



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 25 de noviembre de 2020

Número 274

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 1734/19, 1264/19 y 1592/20. 6
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 480/18; número 11: autos 272/19,
255/18 y 670/19; número 12: autos 186/20, 165/20 y 120/20 8
- Huelva.—Número 1: autos 75/20; número 3: autos 166/19. 11
- Jaén.—Número 3: autos 39/20 12
- Málaga.—Número 2: autos 711/19. 12
- Madrid.—Número 19: autos 393/20. 13
- Zaragoza.—Número 5: autos 258/19 13
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 6 (familia): autos 654/18 y 1435/18 13
- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla:
Número 11: expediente 107/20. 15

AYUNTAMIENTOS:

- Carmona: Modificación del reglamento orgánico 15
- Castilleja de Guzmán: Expedientes de modificación de créditos 17
- El Coronil: Presupuesto general ejercicio 2020 18
- Gelves: Modificación de ordenanza municipal. 19
- Guillena: Expediente de modificación presupuestaria 19
- Mairena del Alcor: Expedientes de modificación de créditos. 20
- Convocatoria de subvenciones (BDNS) 20
- Convocatoria para la provisión de una plaza de Asesor Jurídico 24
- Olivares: Ordenanza reguladora de las subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro 31
- Paradas: Expediente de modificación de créditos. 38
- Modificación del régimen de dedicación y retribuciones de miembros de la Corporación. 38
- El Pedroso: Oferta de empleo público 2020. 40
- Pilas: Expediente de investigación 40
- La Puebla de Cazalla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 41

— Villamanrique de la Condesa: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local	42
— El Viso del Alcor: Expedientes de modificación presupuestaria	51
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Consorcio de Aguas de la Sierra Sur: Modificación de ordenanza	52

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se concede a favor de la mercantil Bogaris PV5 S.L.U. (CIF B-90348285) autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, así como la declaración en concreto de utilidad pública de la línea subterránea de alta tensión de 132 kV de conexión de la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Tres Pozos I», ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Ref.: DE/RGV/JAB.
Expediente: 280.492.
R.A.T.: 113.979.

Visto el escrito de solicitud formulado por Bogaris PV5, S.L.U.

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 28 de agosto de 2018, la sociedad mercantil Bogaris PV5, S.L.U. (CIF B-90348285), solicitó autorización administrativa previa, de construcción así como la declaración en concreto de utilidad pública de la infraestructura de evacuación de la planta solar fotovoltaica denominada «HSF Tres Pozos I», consistente en línea aérea de alta tensión de 132 kV de conexión entre SET «HSF Tres Pozos I» y SET Águilas 132 kV (EDistribución Redes Digitales, S.L.U.), ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). A tal efecto, la titular aporta: Proyecto de Ejecución de la instalación, Separatas para los organismos y entidades afectados, acceso y conexión a red, informe de compatibilidad urbanística municipal emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), así como documentación acreditativa de la capacidad legal, técnica y económica del solicitante para la ejecución de este proyecto.

Dicho expediente se tramitó inicialmente de forma conjunta con la planta solar fotovoltaica denominada «HSF Tres Pozos I» y el expediente medioambiental asociado es el AAU/SE/675/18/N. Efectuada consulta el 3 de septiembre de 2019, reiterada el 29 de enero de 2020, por este órgano sustantivo al ambiental sobre instrumento de prevención ambiental aplicable a la infraestructura de evacuación, éste contesta el 13 de febrero de 2020 indicando que es el de calificación ambiental, a tramitar en el ayuntamiento correspondiente.

Habida cuenta de lo anterior, el promotor decide tramitar de forma independiente la infraestructura de evacuación y modificar el proyecto técnico evaluando la posibilidad de una traza íntegramente subterránea.

Segundo.— Con fecha 12 de mayo de 2020, la sociedad mercantil Bogaris PV5, S.L.U. (CIF B-90348285) solicita autorización administrativa previa, de construcción así como la declaración en concreto de Utilidad Pública de la infraestructura de evacuación de la planta solar fotovoltaica denominada «HSF Tres Pozos I», consistente en línea subterránea de alta tensión de 132 kV de conexión entre SET «HSF Tres Pozos I» y SET Águilas 132 kV (EDistribución Redes Digitales, S.L.U.), ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). A tal efecto, la titular aporta Proyecto de Ejecución de la instalación, Separatas para los organismos y entidades afectados, acceso y conexión a red, informe de compatibilidad urbanística municipal emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), así como documentación acreditativa de la capacidad legal, técnica y económica del solicitante para la ejecución de este proyecto.

En lo que respecta a la Declaración de Utilidad Pública de la infraestructura de evacuación se aporta Anejo de Afecciones con relación de bienes y derechos afectados, con el alcance y contenido establecidos en el Real Decreto 1955/2000.

Con fecha 9 de octubre de 2020, la titular complementa la documentación inicialmente presentada con Proyecto de Desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica denominada HSF Tres Pozos I, SET y línea de evacuación hasta SET Águilas 132 kV.

Tercero.— De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a trámite de audiencia a información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 146 del 25 de junio de 2020.
- «Boletín Oficial de la Junata de Andalucía» n.º 132 del 10 de julio de 2020.
- «Boletín Oficial del Estado» n.º 177 del 26 de junio de 2020.
- Tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), durante el periodo comprendido entre el 7 de julio y el 4 de agosto de 2020.
- Periódico ABC del 18 de julio de 2020.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de veinte días de la solicitud y documento técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera. Son éstos:

- E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.
- Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Vías Pecuarias.
- Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Servicio de Carreteras.
- Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla.
- Telefónica de España, S.A.U.
- Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Los siguientes organismos, al no recibir respuesta inicial, fueron reiterados en el plazo de diez días:

- Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Vías Pecuarias.
- Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Servicio de Carreteras.
- Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla.
- Telefónica.
- Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Con referencia a la parcela en suelo no urbanizable con referencia catastral 41004A014000010000ID, consta en el expediente Resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 08 de julio de 2019 de autorización de abandono definitivo parcial sobre 65,7 Ha del RSA denominado «Las Majadillas» n.º 196 en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) así como reducción de la superficie para la explotación e instalaciones auxiliares, acopios y accesos a 29 Ha. En el nuevo plano de demarcación donde se refleja el perímetro autorizado del derecho minero, se constata que el proyecto de la Línea Subterránea de Alta Tensión que nos ocupa, no afecta a ningún área de explotación minera en todo el trazado propuesto y, en concreto, no existe afección al área de autorización de explotación de recursos denominada «Las Majadillas», n.º 196.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad de la beneficiaria con las alegaciones e informes que en los plazos reglamentarios han sido aportados durante el procedimiento de tramitación, y que obran en el expediente de referencia.

Cuarto.— Con fecha de 24 de julio de 2020, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y de ahorro y de eficiencia energética en Andalucía, emite un informe (Exp. TIP/2019/000607) que acredita, en cuanto al trazado que discurre por el suelo no urbanizable, la compatibilidad urbanística para la instalación referenciada en las condiciones establecidas en el mismo.

Asimismo, consta en el expediente informe de compatibilidad urbanística municipal de referencia 9096/2018/URIC emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) con fecha 25 de mayo de 2018 referente a la parcela de suelo no urbanizable con referencia catastral 41004A014000010000ID, polígono 14, parcela 01 estableciendo las condiciones correspondientes para la implantación de la infraestructura.

Quinto.— Consta en el expediente depósito de garantía de acceso y conexión a red de distribución de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Tres Pozos I» de 25 MWp en esta Delegación del Gobierno con fecha 15 de mayo de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 bis del RD 1955/2000, aceptabilidad del citado punto de conexión por parte de Red Eléctrica de España, S.A.U. de fecha 26 de julio de 2018, referencia REF.PS SEGFHM101 - n.º Exp 1150857 y aceptación expresa del punto y condiciones técnico-económicas de conexión el 12 de julio y 15 de octubre de 2020, respectivamente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (dependencia funcional)
- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (dependencia orgánica)
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Segundo.— Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero.— Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En concreto, en lo que respecta al trazado de la infraestructura por suelo no urbanizable, figura en el expediente informe de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 24 de julio de 2020 con referencia (Exp. TIP/2019/000607).

Asimismo, consta en el expediente informe de compatibilidad urbanística municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) de referencia 9096/2018/URIC de fecha 25 de mayo de 2018 referente a la parcela de suelo no urbanizable con referencia catastral 41004A014000010000ID, polígono 14, parcela 01 estableciendo las condiciones correspondientes para la implantación de la infraestructura.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.— Conceder a favor de la sociedad Bogaris PV5, S.L.U., (B-90348285), autorización administrativa previa y de construcción de la línea subterránea de alta tensión de 132 kV de conexión de la instalación fotovoltaica de generación de energía eléctrica denominada «HSF Tres Pozos I», entre SET «Tres Pozos I» y SET Águilas 132 kV, ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), siendo sus características principales las siguientes:

Peticionaria: Bogaris PV5 S.L.U. (B-90348285).

Domicilio: Calle Charles Darwin s/n Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.

Denominación de la Instalación: Línea subterránea de 132 kV «HSF Tres Pozos I».

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Infraestructura de evacuación asociada a la instalación solar fotovoltaica denominada HSF Tres Pozos I (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Descripción de la instalación:

La construcción de una línea eléctrica subterránea de 132 kV de simple circuito cuya finalidad es la evacuación de la energía generada por la ISFV «Tres Pozos I» a la SET Águilas, 132 kV de EDistribución Redes Digitales, S.L.U., en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Características principales:

- Tipo: Subterránea.
- Tensión: 132 kV.
- Longitud: 1,93 km.
- Origen: SET HSF Tres Pozos I, Polígono 14, parcela 1, referencia catastral: 41004A014000010000ID.
- Final: SET Águilas (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.) coordenadas UTM Huso 30, X: 281.788 E; Y: 4.112.651 N. Polígono 12, parcela 7, referencia catastral: 41004A012000070000IF
- Trazo de la línea: Polígono 14 Parcela 1; Polígono 14 Parcela 9003; Polígono 12, parcela 23; Polígono 12, parcela 9003; Polígono 12, parcela 17; Polígono 12, parcela 9008; Polígono 12, parcela 15; Polígono 12, parcela 14; Polígono 12, parcela 103; Polígono 12, parcela 9005; Polígono 12, parcela 10; Polígono 12, parcela 7.
- Referencias catastrales afectadas por la traza: 41004A014000010000ID, 41004A014090030000IU, 0650102TG5305S0001SY, 0650101TG5305S0001EY, 41004A012090030000IM, 41004A012000230000IS, 41004A012000170001OO, 41004A012090080000IX, 41004A012000150001OF, 41004A012000140001OT, 41004A012001030000IT, 41004A012090050000IK, 41004A012000100000IF, 41004A012000070000IF.
- Categoría de la línea: 1.º
- Zona/s por la/s que discurre: Zona A.
- Número de conductores por fase: 1.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Factor de potencia: 0,9.

Presupuesto de la instalación: 1.608.612,00 euros.

Documento técnico: Proyecto técnico, declaración responsable de fecha 14 de mayo de 2020.

Técnico titulado competente: Don Miguel Ángel Toribio Donaire, ingeniero industrial, colegiado n.º 3101/2311 del ICAI.

Segundo.— Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el RD 1955/2000, así como en el RD 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos/permisos (de acceso y conexión) que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. El plazo de puesta en marcha será de tres (3) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento. El titular presentará junto con la solicitud de puesta en servicio, informe de Calificación Ambiental favorable emitida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

5. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

6. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental (calificación ambiental), urbanística y de ordenación del territorio.

Tercero.— Habiéndose presentado en esta Delegación del Gobierno Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de la presente instalación, se acredita el cumplimiento del art. 52.6 de la Ley 7/2002 y se establece el importe de la garantía a constituir por parte del titular, en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original de veintiocho mil doscientos tres euros (28.203,00 €) que deberá constituirse ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) con carácter previo a la puesta en servicio de la instalación.

Cuarto.— Conceder a favor de la sociedad Bogaris PV5, S.L.U. (CIF B-90348285), Declaración en concreto de utilidad pública de la infraestructura de evacuación Línea subterránea de Alta Tensión 132 kV entre SET Tres Pozos 1 y SET Águilas 132 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.) ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Quinto.— La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

Sexto.— Notifíquese la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante la tramitación de la declaración de utilidad pública a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y publíquese en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 22 de octubre de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

6W-6739-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150000127

Negociado: L

Recurso: Recursos de Suplicación 1734/2019

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº4 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 16/2015

Recurrente: FRANCISCO LUIS DOMINGUEZ GOMEZ

Representante: FERNANDO GOMEZ MILLAN

Recurrido: INSS, CONSTRUCCIONES ROANSABA SL, FREMAP y TGSS

Representante: MARTA GUADALUPE PARRAGA MUÑIZ

EDICTO

ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

Certifico: Que en el recurso nº 1734/2019 seguidos a instancia de Francisco Luis Dominguez Gomez contra INSS, Construcciones Roansaba SL, Fremap y TGSS, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1734/19, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 23/10/20 resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla en Procedimiento nº 16/15

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Roansaba SL, expido el presente.

En Sevilla a 23 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-6663

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160013466.

Negociado: A.

Recurso: Recursos de Suplicación 1264/2019.

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº6 DE SEVILLA.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 4/2017.

Recurrente: MIGUEL ÁNGEL BLANCO SÁNCHEZ.

Representante: AURORA CORNEJO SERRANO.

Recurrido: ALUMINIOS DIMSUR SL y JOSÉ CARLOS JIMÉNEZ MONTERO.

EDICTO

D^a. ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación N.º 1264/2019, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 28/10/2020, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N.º 6 de Sevilla, en Procedimiento nº 4/2017.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndose saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad ALUMINIOS DIMSUR, SL cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 28 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, Rosa María Adame Barbeta.

2W-7036

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20170004893.

Negociado: H.

Recurso: Recursos de Suplicación 1592/2020.

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº4 DE SEVILLA.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 453/2017.

Recurrente: MANUEL GUERRA MONTIEL.

Recurrido: CERSA, SITIRU S.A., INSS y TGSS.

EDICTO

D^a. ROSA MARÍA ADAME BARBETA, Letrada de la Administración de Justicia de TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 1592/2020. Negociado H se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. SEVILLA.

ILTMA. SRA. D^{ña}. MARÍA ELENA DÍAZ ALONSO.

ILTMA. SRA. D^{ña}. MARÍA BEGOÑA GARCÍA ÁLVAREZ.

ILTMO. SR. D. JOSÉ JOAQUÍN PÉREZ BENEYTO-ABAD.

En Sevilla, a 28 de octubre de dos mil diecinueve.

La Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente:

SENTENCIA N.º 3221/20.

En el recurso de suplicación interpuesto por D. Manuel Guerra Montiel contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla ha sido Ponente la ILMA. SRA. D^a MARÍA BEGOÑA GARCÍA ÁLVAREZ.

FALLAMOS:

Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por Manuel Guerra Montiel contra la sentencia dictada en los autos n.º 453/17 por el Juzgado de lo Social número 4 de los de Sevilla, en proceso de Incapacidad (Grado) en virtud de demanda formulada por D. Manuel Guerra Montiel contra Cersa, Sitiru S.A., I.N.S.S. y T.G.S.S. debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, firmado por abogado -caso de no constar previamente, el abogado firmante deberá acreditar la representación de la parte-, con tantas copias como partes recurridas, expresando el propósito de la parte de formalizar el recurso; y en el mismo deberá designarse un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica y con los efectos del apartado 2 del artículo 53 LRJS.

En tal escrito de preparación del recurso deberá constar:

a) Exposición de «cada uno de los extremos del núcleo de la contradicción, determinando el sentido y alcance de la divergencia existente entre las resoluciones comparadas, en atención a la identidad de la situación, a la igualdad sustancial de hechos, fundamentos y pretensiones y a la diferencia de pronunciamientos».

b) Referencia detallada y precisa a los datos identificativos de la sentencia o sentencias que la parte pretenda utilizar para fundamentar cada uno de los puntos de contradicción».

c) Que las «sentencias invocadas como doctrina de contradicción deberán haber ganado firmeza a la fecha de finalización del plazo de interposición del recurso», advirtiéndose, respecto a las sentencias invocadas, que «Las sentencias que no hayan sido objeto de expresa mención en el escrito de preparación no podrán ser posteriormente invocadas en el escrito de interposición».

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados CERSSA y SITIRU, S.A. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP de Sevilla.

En Sevilla a 28 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, Rosa María Adame Barbeta.

2W-7035

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180005281

Procedimiento: 480/18

Ejecución Nº: 480/2018. Negociado: 8C

De: D/Dª.: JOSE CARDENAS ZERPA

Contra: D/Dª.: FOGASA, BUFETE VAZQUEZ RAMOS SLU y STYDECO ILUMINACION Y DECORACION SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 480/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de JOSE CARDENAS ZERPA contra FOGASA, BUFETE VAZQUEZ RAMOS SLU y STYDECO ILUMINACION Y DECORACION SL, en la que con fecha se ha dictado Diligencia de Ordenación, que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DOÑA MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO

En Sevilla a 18 de Noviembre de 2020

Visto el estado de las actuaciones se acuerda señalar los mismos nuevamente para el día:

- Señalar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 11.15 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº9,
- Citar para conciliación a celebrar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10.45 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Cítese al fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.
- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de
- Notifíquese la presente resolución.

Sin perjuicio de lo anterior y estando en paradero desconocido el codemandada Sydeco Iluminación y Decoracion SL. Se acuerda librar Edicto al BOP

Lo acuerdo y firma; doy fe.-

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a BUFETE VAZQUEZ RAMOS SLU y STYDECO ILUMINACION Y DECORACION SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-7490

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 272/2019 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420190002901

De: D/Dª. ENRIQUETA APARICIO ARCAS

Contra: D/Dª. ORTUKO BLANCO SL

EDICTO

D/D^a. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 272/2019 se ha acordado citar a ORTUKO BLANCO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6.ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ORTUKO BLANCO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-7347

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 255/2018 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420180002780

De: D/D^a. DOLORES ARCOS CAMPOS

Abogado: ISIDORO CAMINO VILLALON

Contra: D/D^a. SEVILLA UNION DENTAL SLU, FOGASA, ERNST AND YOUNG S.P. ADM. CONCURSAL, VICENTE CASTAÑER BLASCO, LUIS SANS HUECAS, JOSE M^a GARRIDO LOPEZ y JUAN GARRIDO LOPEZ

EDICTO

D/D^a. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 255/2018 se ha acordado citar a SEVILLA UNION DENTAL SLU, ERNST AND YOUNG S.P. ADM. CONCURSAL, VICENTE CASTAÑER BLASCO, LUIS SANS HUECAS, JOSE M^a GARRIDO LOPEZ y JUAN GARRIDO LOPEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SEVILLA UNION DENTAL SLU, ERNST AND YOUNG S.P. ADM. CONCURSAL, VICENTE CASTAÑER BLASCO, LUIS SANS HUECAS, JOSE M^a GARRIDO LOPEZ y JUAN GARRIDO LOPEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-7349

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 670/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420190007203

De: Don Fernando Alayo Martinez.

Abogado: José María Ortega Segura.

Contra: Hispano Matyl, S.L.

EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 670/2019 se ha acordado citar a Hispano Matyl, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de diciembre de 2020 a las 10.00 horas. para el acto de conciliación en la planta 6ª oficina del Juzgado en avenida de la Buhaira número 26. Edf. Noga 41018-Sevilla y mismo día y hora de las 10.30 para el acto de juicio en la planta 1ª Sala de Vistas número 13 del mismo Edf. mencionado, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hispano Matyl, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-7557

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

N.I.G.: 4109144420200010999

Procedimiento:

Ejecución Nº: 186/2020. Negociado: L

De: D/Dª: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª.: PISCINAS GUTIERREZ MARACENA

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 186/20 se ha acordado citar a la demandada PISCINAS GUTIÉRREZ MARACENA, por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 26 DE ENERO DE 2021 a las 10:30 horas en la Oficina de de este Juzgado sita en la 3ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 11.40 horas en la Sala de Vistas nº 3, sita en la 1ª planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado PISCINAS GUTIÉRREZ MARACENA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

34W-7403

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento Ordinario 165/2020 Negociado: S

N.I.G.: 4109144420200010817

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. CONSTRUCCIONES Y REFORMAS PROGRESA 2011 SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 165/20 se ha acordado citar a la demandada CONSTRUCCIONES Y REFORMAS PROGRESA 2011, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 28 de enero de 2021, a las 10:30 horas en la Oficina de de este Juzgado sita en la 3ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 10:45 horas en la Sala de Vistas nº 8, sita en la 1ª planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado CONSTRUCCIONES Y REFORMAS PROGRESA 2011, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

34W-7353

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 120/2020 Negociado: S

N.I.G.: 4109144420200010510

De: D/Dª. PATRICIA MARTÍNEZ CRESPO

Abogado: SERGIO GARCIA MENDEZ

Contra: D/Dª. POWER SALES CALL SEVILLA, S.L

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 120/20 se ha acordado citar a la demandada POWER SALES CALL SEVILLA, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 19 de enero de 2021, a las 11:15 horas en la Oficina de de este Juzgado sita en la 3ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 11:30 horas en la Sala de Vistas nº 3, sita en la 1ª planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado POWER SALES CALL SEVILLA, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

34W-7352

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 75/2020 Negociado: 7A
N.I.G.: 2104144420170004384
De: D/Dª. JOSE MARIA MARTIN GONZALEZ
Abogado: MARCOS CARRERO VIZCAINO
Contra: D/Dª. APRISA SERVICIOS URGENTES S.L. y DISTRIBUCION URGENTE ONUBENSE S.L.
Abogado: MANUEL RUBIO LARA

EDICTO

D/Dª MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha dictado auto y decreto de 03/03/20 despachando Ejecución de Título Judicial nº75/2020 a instancia de la parte actora D. JOSE MARIA MARTÍN GONZALEZ contra APRISA SERVICIOS URGENTES S.L. Y en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y para que sirva de notificación al demandado APRISA SERVICIOS URGENTES S.L., actualmente en paradero desconocido, se le comunica que en este Juzgado de lo Social nº1 de Huelva sito en C/ Vázquez López, 19, 1ª planta, podrá tener conocimiento íntegro de los mismos.

Expidió el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 26 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Montemayor Garrido Santos.

34W-7122

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 166/2019 Negociado: RJ
N.I.G.: 2104144420180004322
De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SUAREZ
Contra: D/Dª. SALVADOR BELTRAN MORENO

EDICTO

D/Dª MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SUAREZ contra SALVADOR BELTRAN MORENO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 27-10-20 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a SALVADOR BELTRAN MORENO y, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada SALVADOR BELTRAN MORENO en cantidad suficiente a cubrir la suma de 11.931,78 euros en concepto de principal (1.902,26 euros en concepto de indemnización, 9.476,71 euros en concepto de principal y 552,81 euros en concepto de interés por mora) más la de 2.400 euros calculadas para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

REQUIÉRASE a la parte actora para que en el plazo de DIEZ DIAS aporte cuenta bancaria, con documentación acreditativa de la titularidad de la misma, donde hacer la transferencia de futuros ingresos.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los TRES DIAS hábiles, siguientes a su notificación, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta. nº 193200030016619 abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina de Banco Santander (Calle Concepción nº 27) de esta Ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA AUXILIADORA SALVAGO SANZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

Asimismo, se ha dictado DECRETO de fecha 27-10-20 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Se acuerda el embargo de los saldos de las cuentas corrientes y otros a favor del ejecutado SALVADOR BELTRAN MORENO telemáticamente a través del punto neutro judicial.

- Se acuerda el embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver al ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 1932 0000 30 0166 19 abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SALVADOR BELTRAN MORENO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA, EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 27 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

34W-7123

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 39/2020 Negociado: AA

N.I.G.: 230504442020000147

De: ALEJANDRO JOSE PEÑA OSORIO

Abogado: JOSE MARIA PALOMO EXPOSITO

Contra: NUEVA ANDADURA ILITURGITANA S.L., GRUPO DE PAPELEROS Y LIBREROS DE SEVILLA Y PROVINCIA S.L., EXCLUSIVAS Y DISTRIBUCIONES DILOP S.L. y JOFISA S.L.

EDICTO

D/Dª Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Moron, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 39/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. Alejandro Jose Peña Osorio contra Nueva Andadura Iliturgitana S.L., Grupo de Papeleros y Libreros de Sevilla y provincia S.L., Exclusivas y Distribuciones Dilop S.L. y Jofisa S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 30 de Septiembre del 2020 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por D. Alejandro José Peña Osorio contras las empresas demandadas y en consecuencia, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y debo condenar y condeno a la empresa Nueva Andadura Iliturgitana S.L. A que, a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o a que se le abone una indemnización de 33.160,93 euro, si bien de esa cuantía debe deducirse la indemnización que por cese del contrato haya podido percibir la parte actora en caso de que así haya sido.

En el caso de que opte por la readmisión deberá asimismo abonar al actor los salarios de tramitación a razón de 1.222,60 euros/mes desde la fecha del día siguiente al despido, 30/11/2019, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

La opción deberá ser formulada mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución y, de no efectuarse en tiempo y forma, se entenderá que se efectúa en favor de la readmisión.

En el caso de que opte por indemnización, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

El Fogasa debe estar y pasar por el anterior pronunciando, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado a resolver ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, debiendo anunciar su interposición ante este juzgado en el plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para debiendo dar cumplimiento a las formalidades legales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo de Papeleros y Libreros de Sevilla y provincia S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 7 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

6W-6433

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 711/2019 Negociado: T1

N.I.G.: 2906744420190008851

De: D/Dª. RAFAEL ROJO ELIAS

Abogado: LETICIA TEBOUL GALAN

Contra: D/Dª. MOTION TEAM CONCRETIA SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE MALAGA

En los Autos número 711/2019, a instancia de RAFAEL ROJO ELIAS contra MOTION TEAM CONCRETIA SL y FOGASA, en la que se ha dictado sentencia n.º 190/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020.

Del contenido de la sentencia y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en este Juzgado, haciéndosele saber que contra la misma, podrá preparar Recurso de Suplicación en el plazo de los cinco días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MOTION TEAM CONCRETIA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Málaga a 21 de septiembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco José Martínez Gómez.

6W-6119

MADRID.—JUZGADO NÚM. 19

NIG: 28.079.00.4-2020/0035116

Procedimiento Despidos / Ceses en general 393/2020

Materia: Despido

DEMANDANTE: D./Dña. ANA ISABEL POZO GOMEZ

DEMANDADO: CLINITRAFIC SAGRADO CORAZON SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. Alfonso Lozano de Benito, Letrado/a de la Admón. De Justicia del Juzgado de lo Social nº 19 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 393/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANA ISABEL POZO GOMEZ frente a CLINITRAFIC SAGRADO CORAZON SL sobre Despido, se ha dictado Auto de archivo de fecha 26/10/2020 contra la que cabe recurso de reposición, en el plazo de tres días a contar desde su publicación. Dicha resolución está a disposición de las partes en la Oficina Judicial de este Órgano, sito en calle Princesa nº 3, planta 5ª, Madrid.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Admón. de Justicia. Y para que sirva de Clinitrafic Sagrado Corazon SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 27 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Lozano de Benito.

34W-7078

ZARAGOZA.—JUZGADO NÚM. 5

Demandante: David Insa Marques.

Abogado: Álvaro Caballero Júdez.

Demandados: Fogasa, Tejados Levante, S.L., Limpiamos tu Piscina S.L., Tejados Vizcaya S.L., Tejados y Fachadas Madrid, S.L., Tejados y Fachadas Andalucía, S.L., Tejados y Fachadas Valladolid, S.L., Tejados y Fachadas Barcelona, S.L. y Tejados y Fachadas Zaragoza, S.L.

Abogado: Letrado Fogasa de Zaragoza.

Edicto de notificación.

Despidos / Ceses en general nº 0000258/2019.

Don/Doña MIGUEL ANGEL ESTERAS PEREZ, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE ZARAGOZA

Hago saber: Que se ha dictado SENTENCIA en el proceso seguido en reclamación por Despidos / Ceses en general, registrado con el nº 0000258/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma TEJADOS Y FACHADAS ANDALUCIA S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días.

Zaragoza a 29 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

34W-7187

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (familia)

N.I.G.: 4109142C20160014669

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 654/2018. Negociado: 4

Sobre: Divorcio

De: JESICA LIMA VEGA

Procurador/a: Sr/a. PEDRO RUIZ TORRES

Letrado: Sr/a. ADELA AUXILIADORA LOPEZ SAEZ

Contra: . MOHAMED LAAMARI

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 654/2018 seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6 DE SEVILLA a instancia de JESICA LIMA VEGA contra . MOHAMED LAAMARI sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Sevilla a 25 de septiembre de 2019

SENTENCIA Nº. 454/2019

Vistos por mí, María José Cuenca Bonilla, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº seis de Sevilla, los presente autos con el ordinal supramentado, sobre solicitud de divorcio, siendo parte demandante Doña Jéscica Lima Vega, representada por el Procurador de los Tribunales Don Pedro Ruiz Torres y asistida por el letrado Doña Adela Auxiliadora López Sáez y en calidad de parte demandada su esposo Don Mohamed Laamari, en situación de rebeldía procesal, atendiendo a los siguientes

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda de Divorcio presentada por Doña Jéscica Lima Vega debo declarar y declaro la disolución del matrimonio concertado por Doña Jéscica Lima Vega y Don Mohamed Laamari con las siguientes medidas:

- Se atribuye a Doña Jéscica Lima Vega la custodia de la hija común así como el ejercicio de la patria potestad sin que proceda establecer régimen de visitas a favor del padre.

- Don Mohamed Laamari abonará a Doña Jéscica en concepto de alimentos para su hija 150 euros mensuales ,cantidad que se incrementará anualmente conforme a la variación que experimente el ipc. Los gastos extraordinarios será abonados por mitad.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en plazo de veinte días contados desde el día siguiente de su notificación.

Inclúyase la misma en el libro de sentencias, dejando testimonio bastante en los autos de su razón.

Firme que sea la presente resolución, expídase testimonio al Registro Civil en el que conste la inscripción de matrimonio a los efectos de practicar el asiento registral correspondiente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, María José Cuenca Bonilla, Juez de Primera Instancia Nº seis de Sevilla.

PUBLICACIÓN.-Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Juez que la suscribe en el día de la fecha, constituido en Audiencia Pública,de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s . MOHAMED LAAMARI, extendiendo y firmo la presente. En Sevilla a 11 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

8W-7391

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (familia)

N.I.G.: 4109142120180055495

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1435/2018. Negociado: 5

Sobre: Derecho de Familia: otras cuestiones

De: LOURDES JESSENIA BAIDAL VEGA

Procurador/a: Sr/a. LUIS GARRIDO FRANCO

Contra: . FRANCISCO JAVIER VELASTEGUI VELASTEGUI

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1435/2018 seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6 DE SEVILLA a instancia de LOURDES JESSENIA BAIDAL VEGA contra . FRANCISCO JAVIER VELASTEGUI VELASTEGUI sobre Derecho de Familia: otras cuestiones, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA nº 6

SEVILLA

SENTENCIA Nº328/2019

En Sevilla, a 5 de junio de 2019.

Vistos por la Sra. Doña Marta Altea Díaz Galindo, Magistrada de refuerzo adscrita al Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Sevilla, los presentes autos nº 1435/18 sobre medidas de uniones de hecho seguidos entre partes, de la una como demandante Doña Lourdes Jessenia Baidal Vega, representada por el procurador Sr. Garrido Franco y asistida de letrado y como demandado Don Francisco Javier Velastegui Velastegui, en situación de rebeldía procesal. Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Garrido Franco, en nombre y representación de su mandante debo adoptar las siguientes medidas definitivas respecto al menor Alexander Gabriel Velastegui Baidal (n/ 15-4-2012):

1ª) Se atribuye a la madre la guarda y custodia del menor. Se atribuye a la madre el ejercicio en exclusiva de la potestad familiar.

2º) El domicilio legal de la menor será el de la madre.

3º) No se establece régimen de comunicación y estancias con el progenitor no custodio, sin perjuicio que pueda interesar lo que a su derecho convenga en el procedimiento correspondiente.

4º) El Sr. Velastegui deberá abonar en concepto de pensión alimenticia la suma de 200 euros mensuales que deberá ser pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en la entidad y cuenta bancaria que la perceptora designe. Tal cantidad se actualizará anualmente, con efectos de 1º de enero de cada año en proporción a la variación que experimente el Índice Nacional General de Precios al Consumo en el periodo diciembre a diciembre inmediato anterior según los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística u órgano autonómico que pueda sustituirle.

Ambos progenitores sufragarán por mitad los gastos extraordinarios en relación con la salud y educación del menor.

Se matiza que los gastos extraordinarios, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, y estrictamente necesarios, deben siempre ser consensuados de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso, y caso de discrepancia, deben ser autorizados por el Juzgado, instándose acción del Art. 156 del Código Civil, salvo razones objetivas de urgencia. Los gastos extraordinarios de educación son las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico y matrícula en Universidad Pública. Los gastos extraordinarios médicos son los odontológicos y tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, logopeda, psicólogo, prótesis, fisioterapia o rehabilitación (incluida la natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y en general los no cubiertos por la sanidad pública o por el seguro médico privado que puedan tener las partes. En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el gasto, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia los de vestido, los de educación (recibos que expida el centro educativo, matrícula, seguros,) ocio, las excursiones escolares, material escolar, transporte, uniformes, libros, aula matinal, comedor. Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas (equitación, fútbol, taekwondo...) idiomas, baile, música, informática, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, cumpleaños y otras celebraciones tales como Primera Comunión,

así como los gastos de Colegio/Universidad Privada, Máster o curso post-grado y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares; todos estos deben ser siempre consensuados de forma expresa y escrita para poderse compartir el gasto y a falta de acuerdo, sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse la acción del Art. 156 del Código Civil, si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

Los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo

No se hace especial condena de las costas procesales a ninguna de las partes dada la naturaleza de los intereses públicos que se protegen en este tipo de procesos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 20 días a partir de su notificación que deberá ser interpuesto ante este Juzgado.

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito de cuantía de 50 euros, debiendo ser ingresado en la cuenta de este Juzgado indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del Código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º de la Disposición Adicional 15ª de la LO 6/85, según redacción dada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha, por la Sra. Jueza que la suscribe estando celebrando audiencia pública.

Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s . FRANCISCO JAVIER VELASTEGUI VELASTEGUI, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

8W-7392

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla

JUZGADO NÚMERO 11

Negociado: 4

Procedimiento: Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 107/20.

N.I.P.: 4109152P20152003759.

Interno: BORIS MEDINA BOLAÑOS

EDICTO

D./D^a MARIA JOSE DE GÓNGORA MACIAS LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el procedimiento Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 107/20 que trae causa de la Ejecutoria 78/19 del Juzgado Penal 7 DE SEVILLA seguido ante este Juzgado se ha dictado Auto de INCUMPLIMIENTO DE PLAN DE TBC cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

DISPONGO: Se declara incumplida la pena, procediendo el archivo del presente expediente judicial ante el incumplimiento por el penado BORIS MEDINA BOLAÑOS de la pena impuesta en la causa que se detalla en el encabezamiento de la presente resolución; dedúzcase testimonio del presente expediente para su remisión al Juzgado de Guardia de SEVILLA y participése la presente resolución al Juzgado sentenciador a los efectos oportunos, llevándose a efecto todo lo anterior, una vez sea firme la presente resolución

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, y al penado, informándoles que contra la misma cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su notificación.; comuníquese al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo/a Sr/Sra Magistrado/a / Juez/a del JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA N°11 DE ANDALUCIA, CON SEDE EN SEVILLA; doy fe.

Para que sirva de notificación a BORIS MEDINA BOLAÑOS la vista de la imposibilidad de notificarle personalmente. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José de Góngora Macías.

6W-7245

AYUNTAMIENTOS

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. Dicho acuerdo, fue sometido a información pública por un plazo de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por acuerdo plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2020, se dispone desestimar parcialmente las alegaciones presentadas, aprobar de forma definitiva la modificación del Reglamento Orgánico y ordenar la publicación íntegra de su contenido, recogido en el anexo.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante la Jurisdicción de dicha naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Carmona a 10 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

ANEXO

Se procede a la modificación del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en el sentido siguiente:

«Primera.— En un intento de claridad, y en términos generales, se eliminan toda la enumeración de los distintos párrafos de todos los artículos que contienen dicha enumeración, y a la Junta de Gobierno se le denomina Junta de Gobierno Local, como legalmente procede.

Segunda.— Se modifica el artículo 2 del Reglamento, cuya redacción será la siguiente:

En todo lo no previsto expresamente en el presente reglamento, se aplicarán la normativa estatal reguladora del régimen local, la normativa reguladora del régimen local de la Comunidad Autónoma, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

Tercera.— Se modifica el artículo 12, cuya redacción será la siguiente:

«Todos los grupos gozarán de idénticos derechos y obligaciones.

En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa, el Ayuntamiento dotará a cada Grupo Político de local y material necesario para su funcionamiento, atendiendo a criterios de responsabilidad y proporcionalidad y podrá dotar de personal eventual siempre que se acuerde en Pleno Orgánico.

Los grupos municipales tienen derecho al uso de los salones de reunión de los que disponga el Ayuntamiento. La solicitud para la utilización de los referidos salones habrá de presentarse en la Alcaldía mediante escrito del Portavoz del Grupo.»

Cuarta.— Se modifica el artículo 30, cuya redacción será la siguiente:

«La convocatoria de la Junta de Portavoces corresponde al Alcalde, por propia iniciativa o a petición de algún Grupo Político, sin que las citaciones precisen de una formalidad determinada.

Se reunirán, al menos, una vez al mes y con carácter previo y antelación suficiente a las sesiones que celebre el Ayuntamiento Pleno, sean ordinarias o extraordinarias.

La Presidencia podrá requerir la asistencia a la Junta de funcionarios municipales o asesores, cuando las cuestiones a debatir lo hagan necesario, y de forma excepcional.

En el supuesto de que la persona que ostenta la Portavocía de algún grupo político municipal, no pudieran asistir a la Junta, podrá delegar su asistencia en otro Concejales del Grupo.»

Quinta.— Se propone la modificación del Capítulo XII, en el sentido de sustituir la palabra «poblado» por el término «Barriada».

Sexta.— El artículo 49 bis y 49 bis ter se articulan y pasan a ser artículo 50 y 51, con el mismo texto.

Séptima.— El artículo 53 (antes 51) queda redactado de la siguiente forma:

«Los debates en el Pleno Municipal permitirán turnos de intervención en los que participen cuantos concejales estimen oportuno hacerlo.

Si se promueve debate, las intervenciones será ordenadas por el Presidente, conforme a estas reglas:

a) El Presidente otorgará la palabra al firmante de la propuesta o a algún miembro del equipo de gobierno, para que exponga las líneas generales de ésta, y su justificación en su caso, para lo que dispondrá de cinco minutos, computándole como primera intervención.

b) Si no se produjere la intervención anterior o una vez terminada la misma, se iniciará el primer turno de intervenciones de los restantes Grupos Políticos no proponentes que quisieren tomar parte en él, siguiendo el orden de menor a mayor en cuanto al número de sus miembros.

Las intervenciones en este turno, serán de cinco minutos como máximo para cada Grupo Político.

c) Terminado el primer turno de deliberaciones se producirá un segundo turno, si lo solicitase algún grupo, siguiendo idéntico orden que en el anterior, con una duración máxima de tres minutos.

d) Los Grupos Políticos podrán abstenerse de participar en cualquiera de los turnos, pero no podrán ceder su tiempo a otros intervinientes.

e) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Presidente que le conceda el uso de la palabra y se abra un turno por alusiones, que no será superior a tres minutos.

f) Concluido el segundo turno de intervenciones, el Presidente podrá ya cerrar la deliberación.

g) Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

h) Los funcionarios responsables de la Secretaría General y de la Intervención General, podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos.

Además, cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse de su legalidad o repercusiones presupuestarias o económico-financieras del punto debatido, podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación, haciéndolo constar en el acta en todo caso.

En el supuesto de que se trate de asuntos no incluidos inicialmente en el orden del día que requieran informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención, así como en caso de modificaciones a una propuesta inicial planteadas durante la sesión, si no pudieran informar en el acto, deberán solicitar del Presidente que se aplase su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Cuando dicha petición no fuera atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el acta.

i) Por acuerdo unánime de la Junta de Portavoces se puede alterar la duración de las intervenciones para asunto concretos.

j) En todo caso el Alcalde cerrará el debate, enunciando los términos en que ha quedado planteada la discusión, al objeto de someterlo a votación, con indicación en su caso, de la forma en que lo harán los concejales que asistan telemáticamente a la sesión, y hayan sido autorizados a votar remotamente a través de medios electrónicos por causa de baja o enfermedad prolongada, o permiso por maternidad o paternidad.

Se entiende enfermedad prolongada, cuando el Concejal lleve de baja más de 15 días naturales inmediatamente anteriores a la convocatoria de la sesión.

Octava.— El artículo 54 se redacta de la siguiente forma:

Artículo 54. *De las intervenciones de los Concejales en las sesiones.*

Enmienda: es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto. Las enmiendas al articulado de un dictamen o propuesta podrán ser de supresión, modificación o adición. En los dos últimos supuestos, la enmienda deberá contener el texto concreto que se proponga.

Proposición, es la propuesta de acuerdo entregada a la Secretaría General del Ayuntamiento, a través del Registro General, con tiempo suficiente para que el Alcalde pueda considerar su inclusión en el orden del día.

Pueden darse dos tipos de propuestas:

– Las propuestas de acuerdo del gobierno: Es la propuesta que se somete al Pleno por un Área o Delegación del Gobierno referida a la resolución de expedientes administrativos. Deberá contener una parte expositiva, explicativa, y un acuerdo a adoptar.

– Las propuestas de los grupos políticos: Son las propuestas de acuerdo que presenta al Pleno, para su inclusión en el orden del día, un Grupo Político, con una antelación mínima de seis días hábiles a la celebración de una sesión ordinaria. Cada Grupo podrá presentar dos propuestas que se debatirán y votarán en el Pleno.

Las propuestas deberán contener una exposición de motivos y un acuerdo a adoptar, debiendo guardar su contenido relación con el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y las competencias atribuidas a los Municipios por la legislación vigente. Verificados estos requisitos, la Presidencia incluirá la propuesta en el orden del día.

No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado, de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 82.3, la inclusión del asunto en el orden del día.

Moción: Es la propuesta de acuerdo que presenta un Grupo Político o Concejala o Concejal no adscrito para que se debata directamente en el Pleno por razones de urgencia, sin inclusión previa en el orden del día. Las mociones podrán presentarse hasta media hora antes del inicio de la sesión.

Las mociones deberán reunir los requisitos formales y materiales de las propuestas de acuerdo de los Grupos Políticos, sin los cuales no serán admitidas por la Presidencia.

Únicamente se debatirán en Pleno las mociones que tengan como causa algún acontecimiento que se haya producido o conocido con posterioridad al día de convocatoria del Pleno correspondiente. También serán admitidas a trámite las mociones suscritas por la totalidad de Grupos Políticos que serán leídas en el Pleno como declaración de la Corporación sin que haya posterior debate.

Admitida a trámite la moción, se concederá la palabra al Portavoz del Grupo que presenta la misma para que, por tiempo de dos minutos, explique exclusivamente las razones que justifican el pronunciamiento urgente del Pleno. Tras ello se procederá, sin más debate, a la votación sobre la urgencia. Si no se alcanzara la mayoría absoluta del número legal de miembros, quedará rechazada la urgencia y no se debatirá la moción.

La Presidencia, oídos los Portavoces y en función del desarrollo de la sesión, podrá limitar el número total de mociones a someter por esta vía a la consideración del Pleno. El número fijado se distribuirá proporcionalmente entre los distintos Grupos que hayan presentado mociones.

Se tratarán en primer lugar las mociones presentadas por el Grupo o Grupos Políticos del Gobierno, y a continuación las presentadas por el resto de los Grupos Políticos comenzando por las de aquellos que tengan mayor número de Concejales.

Por último, se tratarán, en su caso, las presentadas por los Concejales no adscritos.

Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Pregunta: Es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno.

Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces. Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Novena.— Se modifica la disposición adicional cuarta, en su párrafo penúltimo, que queda redactado de la forma siguiente:

«En las sesiones plenarias el interpelante tendrá un tiempo de tres minutos como máximo para formular su ruego o pregunta, pudiendo emplearse hasta cinco minutos como máximo para la respuesta por parte del interpelado, habiendo asimismo, un tiempo máximo de tres minutos para la réplica al igual que para la duplica si existieren.»

8W-7250

CASTILLEJA DE GUZMÁN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 23/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castilleja de Guzmán a 19 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

34W-7512

CASTILLEJA DE GUZMÁN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 24/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gastos, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castilleja de Guzmán a 19 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

34W-7511

EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO 2020

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	Operaciones no financieras	2.862.399,29 €
A.1	Operaciones corrientes	2.768.982,56 €
1	Gastos del personal	1.965.586,67 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	719.978,28 €
3	Gastos financieros	52.177,23 €
4	Transferencias corrientes	31.239,38 €
5	Fondo de contingencia	1,00 €
A.2	Operaciones de capital	93.416,73 €
6	Inversiones reales	93.416,73 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B)	Operaciones financieras	316.394,93 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	316.394,93 €
	TOTAL GASTOS	3.178.794,22 €

PRESUPUESTO 2020

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	Operaciones no financieras	3.178.794,22 €
A.1	Operaciones corrientes	3.178.794,22 €
1	Impuestos directos	1.213.255,52 €
2	Impuestos indirectos	11.913,84 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	449.790,72 €
4	Transferencias corrientes	1.488.603,40 €
5	Ingresos patrimoniales	15.230,74 €
A.2	Operaciones de capita	1 0,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	0,00 €
B)	Operaciones financieras	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL INGRESOS	3.178.794,22 €

PLANTILLA DE PERSONAL 2020

Plantilla personal funcionario

Nº Plaza		Vacante	Grupo	C. Destino
Secretaría	1	0	A1	24
Intervención	1	1	A1	24

Nº Plaza		Vacante	Grupo	C. Destino
Arquitecto técnico	1	1	A2	22
Administrativo hacienda	2	0	C1	17
Administrativo	1	0	C1	17
Aux. Administrativo	1	1	C2	
Fontanero	1	1	E	10
Jefe Policía	1	1	C1	18
Policía	4	3	C1	17

Plantilla personal laboral

	Nº plaza	Vacante	Grupo cot.	Grupo asimilado a F.	Vinculado a subvención
Trabajadora Social	1	1	2	A2	1
Auxiliar SAD	6	6	6	E	6
Educador Social	1	1	2	C1	1
Monitor Cultural	1	1	7	C2	1
Monitor Deportivo	1	1	7	C2	1
Monitor ADJ	1	1	7	C2	1
Monitor Guadalinfo	1	1	7	C2	1
PIM-Agente de Igualdad	1	1	7	C2	1
Aparejador	1	1	2	A2	
Conductor de Vehículo	1	1	8	C1	
Coord Tec. D.º Local	1	1	2	A2	
Almacenero	1	1	7	C2	
Vigilante	3	3	7	C1	
Encargado Obras	1	1	8	C2	
Oficial 1ª Conductor RSU	1	1	8	C1	
Oficial 1ª Mecánico	1	1	8	C1	
Oficial 1ª Usos Múltiples	2	2	8	C1	
Administrativo	2	2	5	C1	
Operador TV	2	2	7	C1	
Admto. Consultorio	1	1	5	C1	
Oficial Jardinero	1	1	8	C1	
Auxiliar Administrativo	2	2	7	C2	
Conserje Escuela	1	0	7	E	
Conserje Polideportivo	1	1	7	C2	
Peón jardinero	1	1	10	E	
Sepulturero	1	1	10	C2	
Peón Basurero	1	0	10	E	
Peón faenas varias	1	1	10	E	
Limpiador/a I. Municipales	3	3	10	E	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En El Coronil a 19 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José López Ocaña.

8W-7469

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante sesión plenaria de fecha de 30 de septiembre de 2020, se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de dominio público y terrenos de uso público con mesas, sillas y otros, con fecha 16 de octubre de 2020, se publicaron el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con número 241.

Al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario inicial de fecha 30 de septiembre de 2020, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de dominio público y terrenos de uso público con mesas, sillas y otros.

En Gelves a 18 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Herrera Segura.

8W-7471

GUILLENA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2020, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Pleno número 04/2020, consistente en un crédito extraordinario financiado mediante baja por anulación de otras aplicaciones presupuestarias de gasto, por un importe de 15.000,00 €. De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, dicho acuerdo de modificación presupuestaria quedará expuesto a información al público, en el tablón de anuncios de esta Entidad, y el expediente a disposición del público en la Intervención de Fondos, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado.

En Guillena a 19 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

8W-7483

MAIRENA DEL ALCOR

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta entidad local, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2020, los expedientes de modificación de créditos, crédito extraordinario número: 16/2020/CE, y suplementos de crédito números: 7/2020/SC y 8/2020/SC, dentro del Presupuesto general de la Corporación, los documentos estarán de manifiesto al público en la intervención de fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 18 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

8W-7458

MAIRENA DEL ALCOR

Subvenciones a asociaciones, clubes deportivos y deportistas individuales de Mairena del Alcor.

BDNS (Identif.): 534947.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/534947>).

Mairena del Alcor.

BASES DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE MAIRENA DEL ALCOR

I Objeto y finalidad.

Con el fin de ayudar y potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles y la organización de eventos deportivos, la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor tiene como objetivo general el fomento del asociacionismo deportivo y promoción de deportistas locales; para ello establece una serie de subvenciones y ayudas para ayudar económicamente a clubes de nuestra localidad y a deportistas individuales, todo ello en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente convocatoria tiene por objeto el establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el ejercicio 2020 a clubes deportivos y deportistas individuales locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional.

II Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno.

III Requisitos para clubes y entidades deportivas.

- a) Que estén censadas y dadas de alta en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.
- b) Que sea una entidad deportiva con la sede social ubicada en Mairena del Alcor, y que estén dados de alta en Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- c) Que estén desarrollando su actividad deportiva federada, al menos desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada (2019). En el caso de deportes de equipo, deberán celebrar sus encuentros de casa en instalaciones ubicadas en Mairena del Alcor.
- d) La actividad que realice el club estará sujeta al cumplimiento de un objetivo y proyecto y que tenga como fin el fomento de una actividad deportiva federada de utilidad e interés social.
- e) Tener al menos un equipo, o un grupo de deportistas en el caso de los deportes individuales, en una de las siguientes categorías: benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil y competir regularmente en los eventos organizados por las distintas federaciones.

f) Desarrollar actividades que carezcan de ánimo de lucro.

g) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto a nivel estatal como autonómico.

h) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro.

i) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) No podrán optar a más de una subvención.

k) Si una Asociación o Club presenta solicitud a esta convocatoria, los componentes de dicha Asociación o Club no podrán acceder en la presente convocatoria a la modalidad de Deportistas Individuales.

IV *Requisitos para deportistas individuales.*

- Ser mayor de edad. En caso de tratarse de menores de edad, actuará como representante su padre/madre/tutor o representante legal.
- Nacionalidad española.
- Estar empadronado en Mairena del Alcor al menos con dos años de anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Estar en posesión de la licencia federativa correspondiente de la temporada a subvencionar.
- Haber participado en algunas de estas competiciones: Campeonatos de Andalucía, de España, de Europa, del Mundo oficial por la Federación correspondiente.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto a nivel estatal como autonómico.

V *Exclusiones.*

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- Sociedades Anónimas Deportivas.
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Aquellas que tengan pendientes el reintegro de la subvención por pérdida de la misma al incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas.
- Entidades o deportistas individuales que hayan sido sancionados en un proceso de dopaje.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- No participar en competiciones de carácter Federado, debiendo existir Federación Deportiva a Nivel autonómico y/o en su caso Nacional.
- En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Quedarán excluidos aquellos clubes y entidades deportivas que perciban alguna otra subvención dineraria o ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Mairena del Alcor durante el ejercicio 2020.

VI *Compatibilidades.*

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el mismo objeto.

VII *Disponibilidad presupuestaria.*

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por la Delegación de Deportes de Mairena del Alcor, se imputarán con cargo a la partida 341/489-00-11 del año presupuestario correspondiente. La cuantía total disponible será de 8.000,00 €, que se distribuirán de la siguiente forma:

- 6.500,00 € para la modalidad de Asociaciones o Clubes Deportivos.
- 1.500,00 € para la modalidad de Deportistas Individuales.

VIII *Documentación a presentar para entidades deportivas.*

Toda la documentación irá referida al ejercicio 2020, ya finalizado.

a) Impreso de Solicitud cumplimentada y dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Anexo II. Modelo I).

b) Fotocopia del CIF de la entidad (Para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud).

c) Número de cuenta bancaria de la entidad solicitante y certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante.

d) Certificado económico de la Federación correspondiente, desglosando los conceptos:

- Inscripciones y canon por actividades (si los hubiere).
- Licencias (especificando n.º y cuantía total).
- Arbitrajes.
- Otros.

e) Originales de los calendarios oficiales de la temporada. De no existir calendarios oficiales deberán presentar una relación de las competiciones a las que han asistido a lo largo del año, indicando nombre de la competición, ámbito, fecha, lugar, número de deportistas participantes, gastos de desplazamientos (si los hubiere). Todo ello debe ser avalado mediante certificación de participación expedida por la federación deportiva correspondiente.

f) Gastos de desplazamientos solo en caso de que hayan sido sufragados por el club o por sus componentes. Deben indicar, competición, fecha, número de deportistas desplazados, lugar y cuantía de los gastos.

g) Memoria de los Eventos Deportivos organizados en el ejercicio 2020 (Anexo II. Modelo I).

h) Declaración Responsable y Autorización (Anexo II. Modelo II).

i) Autorización (Anexo II. Modelo III).

j) Declaración de otras subvenciones (Anexo II. Modelo IV).

8.1.– Gastos Subvencionables y Criterios de adjudicación para la concesión a entidades deportivas.

La Delegación de Deportes seleccionará las solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

8.1.– a) El interés deportivo-social del proyecto.

8.1.– b) La contribución del mismo a la imagen deportiva del Municipio.

8.1.– c) A las entidades seleccionadas se le valorarán los siguientes parámetros:

1. Gastos federativos: 80% del total de la cantidad destinada a esta subvención (5.200,00 €). De licencias e inscripciones a pruebas de equipo.

1.1.– Gastos de licencias 60% del total de la cantidad destinada a esta subvención (3.900,00 €).

1.2.– Gastos de Inscripciones/canon a pruebas de equipo, arbitrajes y otros 20% del total de la cantidad destinada a esta subvención (1.300,00 €).

2. Desplazamientos, (kilometraje): 20% del total de la cantidad destinada a esta subvención (1.300,00€). Se baremará el número de kilómetros que han debido recorrer para participar en cada competición que acrediten.

IX Documentación necesaria para deportistas individuales.

— Impreso de solicitud (Anexo I. Modelo I).

— Fotocopia del DNI.

— Número de cuenta bancaria de la persona solicitante y certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante.

— Relación detallada de las competiciones en las que ha participado durante el ejercicio 2019 con los resultados obtenidos en las mismas. Informe de la Federación correspondiente que avale dichas participaciones y resultados.

— Fotocopia licencia federativa (Autonómica o Nacional).

— Declaración Responsable y Autorización (Anexo I. Modelo II).

— Autorización (Anexo I. Modelo III).

— Declaración de otras subvenciones (Anexo I. Modelo IV).

La Delegación de Deportes seleccionará las solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

a) El interés deportivo-social del proyecto (la trayectoria y méritos conseguidos).

b) La contribución del mismo a la imagen deportiva del municipio.

Los candidatos que cumplan las circunstancias recogidas en los puntos a) y b) se le valorará:

a) Los logros deportivos (palmarés) obtenidos durante la temporada transcurrida. Con arreglo a la siguiente baremación:

Campeonatos del Mundo-Juegos Olímpicos: 1.º puesto 20 puntos; 2.º puesto: 15 puntos; 3.º puesto 10 puntos.

Campeonatos de Europa: 1.º puesto 15 puntos; 2.º puesto 10 puntos; 3.º puesto 7 puntos.

Campeonatos de España: 1.º puesto 10 puntos; 2.º puesto 7 puntos; 3.º puesto 5 puntos.

Campeonatos de Andalucía: 1.º puesto 7 puntos; 2.º puesto 5 puntos; 3.º puesto 3 puntos.

X Plazo y lugar para la presentación de solicitudes.

El plazo será de diez (10) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la convocatoria publicada por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad prevista por las leyes, la Delegación de Deportes expondrá dichas Subvenciones además de en los boletines oficiales, en la web oficial www.mairenadelalcor.org, así como en los distintos tablones de anuncios de dicho organismo.

Las solicitudes deberán presentarse:

a) Para entidades deportivas, por sede electrónica, para ello los representantes legales deberán de contar con certificado digital o darse de alta en sede electrónica (sede.mairenadelalcor.es).

b) Para deportistas individuales, por sede electrónica en el Registro General del Ayuntamiento, dirigido a la Delegación de Deportes, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XI Subsanación de solicitudes.

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado los extremos contenidos en las Bases Octava y Novena, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de cinco (5) días naturales procedan a la subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

XII Instrucción, resolución y publicación.

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Deportes y la resolución del mismo a la Alcaldía.

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, se remitirán a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por los coordinadores de la Delegación de Deportes o en su defecto por el coordinador del Área de Cultura; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano colegiado; El órgano colegiado encargado de informar la evaluación, estará integrado por el Concejal del Área de Deportes, el Concejal de Hacienda, un representante designado por cada grupo político, el Interventor Municipal y Secretario o persona en quien delegue. Este órgano emitirá informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado y contendrá la relación de solicitantes, para los que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados y se les concederá un plazo de tres (3) días naturales para la presentación de alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitiva.

A la vista de las alegaciones presentadas por los interesados, se dictará propuesta de resolución definitiva que será notificada a los propuestos como beneficiarios para que comuniquen su aceptación.

El órgano competente para la resolución será el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La notificación contendrá como mínimo:

- 1) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- 2) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- 3) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

XIII *Justificación de la ayuda.*

Todo club o deportista deberá justificar la totalidad del proyecto o actividad subvencionada, mediante aportación documental acomodada a las normas reguladoras de la contabilidad pública, de cuyo cumplimiento responderá el beneficiario individual o en caso de entidades asociativas, solidariamente los miembros de la junta directiva de la entidad.

La entidad beneficiaria deberá aportar antes del mes de marzo del año 2021, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

a) Presentación de las facturas originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales del proyecto. Las facturas habrán de ser fechadas en el año deportivo objeto de la subvención y deberán acreditar que están pagadas.

b) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Entidad, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente y, además, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención.

c) Justificación de que las facturas presentadas están pagadas.

XIV *Obligaciones de los beneficiarios.*

a) Cumplir los objetivos ejecutando el proyecto presentado y realizar la actividad deportiva en cuestión.

b) Acatar las actuaciones de comprobación que la Delegación de Deportes pudiera realizar, con previo aviso, de las actividades realizadas, así como de los materiales y procedimientos con los que llevarla a cabo.

c) Realizar una promoción efectiva del deporte en la localidad de Mairena del Alcor.

d) Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación; del mismo modo, deberá comunicar a la Delegación de Deportes cualquier imprevisto que suponga algún tipo de modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto.

XV *Pago de las subvenciones.*

1. Se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad solicitante que se indique en la solicitud de subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. De conformidad con la disponibilidad de Tesorería, Alcaldía-Presidencia podrá aprobar el pago del 100% de la subvención, una vez esté justificada por la entidad beneficiaria.

XVI *Reintegro de la subvención.*

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurran algunas de las causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XVII *Pérdida de derecho al cobro.*

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XVIII *Devolución a iniciativa del perceptor.*

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras colaboradas del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso iniciación, tramitación, resolución, notificación del procedimiento.

El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado en el Registro General dirigido a la Delegación de Deportes en el que deberá incluir, en todo caso, lo siguiente:

- Nombre de la entidad y número de identificación fiscal.
- Nombre y apellidos del representante y número de identificación fiscal.
- Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- Lugar y fecha.
- Firma del Presidente de la entidad.
- Sello de la entidad.
- El escrito se dirigirá al Delegado de Deportes.

Dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta de las entidades colaboradoras del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis (6) meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro General o en los Registros Auxiliares.

La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

XIX Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las Bases Generales para la concesión de Subvenciones por la Delegación de Deportes del año 2019, así como cuantas otras disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a las presentes Bases.

En Mairena del Alcor a 23 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

6W-7648

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por resolución de Vicepresidente Ejecutivo de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con número 798/2020 de 5 de noviembre (modificada por resolución 802/2020 de 9 de noviembre) se han aprobado las Bases de convocatoria para la creación de relación de candidatos, y posterior cobertura como funcionario interino, de puesto de Asesor Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UNA PLAZA DE ASESOR JURÍDICO EN LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE SERVICIOS URBANOS, ACTIVIDADES Y URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (APAL).
TRAMITACIÓN DE URGENCIA

Primera.— Objeto y motivación.

Las presentes Bases de convocatoria tienen por objeto la elaboración de relación de candidatos para la cobertura de vacantes, de conformidad con la Disposición Tercera.3 de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

La plaza a cubrir mediante interinidad es la de Asesor Jurídico, encuadrada en el grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La presente convocatoria está motivada de conformidad con el contenido del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público así como por el contenido de la Providencia de Vicepresidente Ejecutivo de la Agencia Pública Administrativa Local de servicios urbanos, actividades y urbanismo, de fecha 3 de septiembre de 2020, en la que se pone de manifiesto la urgente y extraordinaria necesidad, procede la convocatoria con carácter urgente de una plaza de Asesor Jurídico. Se ha optado por la selección de un funcionario interino en consideración a las funciones públicas que deberá realizar, por ser inherentes a la misma, en cuanto que formarán parte del ejercicio de potestades públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2. del texto refundido de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Características de la plaza: Grupo A; Subgrupo A1.
- Nivel de complemento de destino 26.
- Complemento específico de 13.063,79€.
- Funciones asignadas a la plaza (sinopsis):
 - Informes jurídicos en materia de licencias urbanísticas que lo requieran.
 - Informes jurídicos y asesoramiento en materias urbanísticas a requerimiento del servicio.
 - Realizar la coordinación y seguimiento del trabajo de cuantos otros empleados intervengan en el desarrollo de los expedientes.
 - Instrucción y gestión de expedientes urbanísticos (reparcelación, proyectos de urbanización, convenios urbanísticos, modificaciones de planeamiento, etc.).
 - Instrucción y gestión de expedientes de licencias de obras.
 - Instrucción y gestión de los expedientes de legalidad e infracción urbanística.
 - Instrucción y gestión de expedientes de conservación de solares, inmuebles y de ruina.
 - Remisión a los Juzgados de expedientes administrativos.
 - Asesoramiento jurídico a técnicos municipales y al Vicepresidente ejecutivo de la APAL.
 - Ayuda y gestión en la tramitación de subvenciones y programas.
 - Creación y modificación de ordenanzas municipales.
 - Archivo de expedientes.
 - Realización de bandos de manera esporádica.
 - Atención e información al público en materias de urbanismo y administración general.
 - Cuantas otras sean encomendadas por el área y sean propias de la categoría profesional. Cualquier otro trabajo de asesoramiento y colaboración solicitado por la Administración.

Segunda.— Normas generales.

La realización de estas pruebas selectivas de ajustará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública. (En todo lo que no ese derogado por el EBEP), EL Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, así como las normas de esta convocatoria. Los/as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidos en dicho régimen. Las presentes Bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla así como en el tablón de anuncios electrónico y en la página web de la Entidad Local. (www.mairenadelalcor.es). Todas las demás actuaciones del órgano de selección hasta la resolución del proceso selectivo se publicará en la página web municipal así como en el tablón de anuncios electrónico.

Tercera.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleados públicos. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/as españoles/as de derecho, y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

b) Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Gestión y Administración Pública o equivalentes, en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y tener conocimientos suficientes en lengua castellana.

d) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.

e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Cuarta.— *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes para poder formar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la misma, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.

b) Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.

c) Documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección, junto al escrito de autobaremación detallada del aspirante con arreglo a los criterios de puntuación establecidos en las presentes bases. Dicha documentación deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en la autobaremación. Aquellos méritos no acreditados no serán valorados.

d) Documento acreditativo de haber satisfecho el pago de la tasa por derechos de examen conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documento administrativo, por importe de 17.89 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal abierta en la entidad bancaria ES29 2100-2590-33-0210032436. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. También podrá utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas. Aquellos candidatos que utilicen otros registros distintos al del Ayuntamiento de Mairena del Alcor tiene que comunicar mediante un aviso, al email de la Unidad de Recursos Humanos (auxiliar.rrhh@mairenadelalcor.org), informando de tal circunstancia, haciéndolo en el mismo día o al siguiente al del envío, dejando constancia de los datos completos de la persona aspirante a dicha convocatoria, el medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, fecha del envío, email y teléfono de contacto.

Quinta.— *Admisión de candidatos.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Vicepresidente Ejecutivo dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y página web, señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos o presentación de reclamaciones. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso de selección. Las reclamaciones, caso que las hubiera, serán resueltas por la Vicepresidencia Ejecutiva y expuestas en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación y web municipal. Transcurrido el plazo señalado se publicará, en los medios indicados en esta base, la resolución de Vicepresidencia Ejecutiva declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Sexta.— *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará compuesto de acuerdo al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el procedimiento de actuación del mismo de ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará constituido, por el Presidente, tres Vocales y un Secretario:

Presidente: María de la Palma Fernández Espejo.

Suplente Presidente: Antonio Fernández Bárbara.

Vocal 1: Patricia Cabello Pilares.

Suplente Vocal 1: Juan Manuel Galocha Mateos.

Vocal 2: Carmen Mercedes López Falcón.

Suplente Vocal 2: Jorge Fernández Carmona.

Vocal 3: Ana Rodríguez Angulo.

Suplente Vocal 3: Antonio Franco Vázquez.

Secretario: Félix Mateos Guillén.

Suplente Secretario: Francisco José Carrión Mellado.

Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. El Vicepresidente Ejecutivo resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante. De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta. En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee. Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados en los casos a que se refiere el artículo 24 de la mencionada ley. La pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Séptima.— *Procedimiento de selección.*

En aplicación de lo establecido en el artículo 10.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Orden APU 1461/2002 de 6 de junio, el proceso selectivo consistirá en un concurso-oposición, en turno libre, y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases:

7.1.—Fase de concurso (máximo 18 puntos):

La fase de concurso, será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para la superación de la fase de oposición.

Esta fase consistirá en la clasificación de los méritos alegados en el modelo normalizado que figura en el Anexo 2 de estas Bases y debidamente acreditado por el aspirante de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en base a los diferentes méritos. El tribunal procederá a examinar los méritos alegados por las personas aspirantes puntuándolos de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Experiencia profesional en el ámbito público y/o privado: (Máximo 7 puntos).

A.1. Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional e igual o similar contenido funcional al que se aspira, desempeñado en el área de Urbanismo en cualquier Administración pública: 0,075 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,05 puntos. Las fracciones inferiores a 15 días no puntúan. En ningún caso podrán ser computados como servicios prestados mediante relación jurídica permanente en la Administración Pública, los realizados mediante contratos para trabajos específicos sometidos al Derecho Civil o Mercantil o en régimen de colaboración social.

A.2. Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional e igual o similar contenido funcional al que se aspira, desempeñado en cualquier Administración pública (no adscrito al área de Urbanismo): 0,050 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,025 puntos. Las fracciones inferiores a 15 días no puntúan. En ningún caso podrán ser computados como servicios prestados mediante relación jurídica permanente en la Administración Pública, los realizados mediante contratos para trabajos específicos sometidos al Derecho Civil o Mercantil o en régimen de colaboración social.

A.3. Experiencia profesional adquirida en puesto de similar categoría profesional e igual o similar contenido funcional, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,025 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,0125 puntos. Las fracciones inferiores a 15 días no puntúan.

B) Formación especializada y titulaciones relacionadas: (Máximo 7 puntos).

B.1. Formación: Por la participación en Cursos, Seminarios, Máster y Becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 6 puntos en la forma siguiente:

B.1.1.—La participación en Cursos, Congresos, Seminarios, Jornadas Técnicas, Máster u otra Formación Superior directamente relacionados con la especialidad de las plazas convocadas, impartidos por Instituciones Públicas o Privadas, éstas últimas siempre que estén homologadas para la impartición de cursos.

B.1.2.—Por cada Curso, Congreso, Seminario, Jornadas Técnicas, Máster u otra Formación Superior, impartidos por Instituciones Públicas o Privadas cuyo contenido se considere de aplicación transversal a toda la organización como calidad, prevención de riesgos laborales, protección de datos, etc.

<i>Duración (Horas)</i>	B.1.1		B.1.2	
	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>
Hasta 20 horas	0.5	0.25	0.38	0.190
de 21 a 40 horas	0.75	0.375	0.57	0.285
de 41 a 100 horas	1	0.5	0.76	0.380
de 101 a 200 horas	1.5	0.75	1.14	0.570
de 201 a 300 horas	2	1	1.52	0.760
Mas de 300 horas	3	2	1.75	1

Cuando no determinen el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas.

Tendrán consideración de cursos oficiales los organizados por instituciones públicas, la Universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados, cuando estén homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación. La determinación de la relación directa será libremente apreciada por la comisión de valoración, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

Para acreditar este mérito se deberá aportar copia de los Títulos o Diplomas, en que conste obligatoriamente la duración expresada en horas para su valoración.

B.2. Titulaciones: Por poseer titulación académica distinta de la exigida siempre que guarde relación con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 1 punto:

- Grado de Doctor: 1,00 punto.
- Título Universitario Superior: 0,80 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,60 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente: 0,40 puntos.
- E.S.O., Graduado Escolar, F.P. I o equivalente: 0,20 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

En ningún caso serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la presente convocatoria así como las necesarias para la obtención de la misma.

C) Superación de pruebas selectivas de conocimiento (Máximo 4 puntos). La superación de pruebas de conocimientos en cualquier Administración Pública en la categoría de funcionario o personal laboral del grupo A1, donde se exigiera el título de Licenciatura o Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Gestión y Administración Pública o equivalentes a razón de 2 puntos por cada prueba superada, siempre y cuando éstas se hubieran celebrado en los dos años anteriores. La acreditación de este mérito se hará mediante certificado expedido por la Administración convocante de la prueba.

7.2.—Fase de oposición (máximo 18 puntos):

Consistirá en contestar por escrito un examen teórico-práctico que versará sobre las funciones propias desempeñadas en el puesto de trabajo y que se describen en la Base Primera, así como del temario que figura en el Anexo III. El tribunal indicará el tipo de examen con la publicación del listado de admitidos y excluidos definitivo.

Entre la publicación del listado de admitidos y excluidos definitivo y la realización de la prueba habrá un período de 15 días naturales mínimo, y 30 días naturales máximo, salvo que las circunstancias que pudieran surgir debido al estado de alarma requieran modificar dicho período.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 18 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 9 puntos.

Octava.— *Calificación definitiva.*

La calificación final del proceso selectivo vendrá constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, siempre que se haya obtenido una puntuación mínima de 9 en la fase de oposición. No se podrá superar la puntuación máxima parcial o total establecida al efecto.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

1.—Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.—Mayor puntuación en la fase de concurso, siguiendo el presente orden: Apartado A) de experiencia profesional, a continuación por el apartado C) de pruebas superadas, y finalmente por el apartado B) sobre Formación especializada y titulaciones relacionadas.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Novena.— *Propuesta de nombramiento.*

Concluida la admisión, el Tribunal procederá a examinar y valorar los méritos alegados por los aspirantes y hará público los resultados obtenidos por cada uno de ellos ordenados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación y en la página web municipal (www.mairenadelalcor.es), elevando al órgano correspondiente de la APAL propuesta de nombramiento a favor del aspirante que mejor puntuación hubiese obtenido.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se hagan públicos los resultados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, mediante declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente y certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes. Si dentro del indicado plazo, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no aportara la documentación solicitada, no podrá ser nombrado, procediendo el Tribunal a formular propuesta adicional a favor del aspirante que le siga en el orden de puntuación.

Cualquier diferencia entre el documento original y la copia entregada para la valoración de méritos supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo, los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

Concluido el proceso de valoración se levantará acta provisional por el Tribunal, autorizada con la firma del presidente y del secretario. A los efectos de la valoración llevada a cabo, y cualquier otra actuación del tribunal que pudiera afectar los derechos del candidato, publicada el acta en el tablón de anuncios electrónico y en la página web municipal (www.mairenadelalcor.es), se abrirá un período de alegaciones por cinco días hábiles. Resueltas las posibles alegaciones que se pudiesen dar, el acta definitiva con el orden de puntuación se propondrá a Presidencia de la APAL para el nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación, quedando constituida una bolsa para futuros llamamientos con el resto de aspirantes al puesto teniendo en cuenta el referido orden de puntuación. Si el Tribunal apreciara un nivel de méritos inadecuados o de escasa entidad, podrá proponer a la Vicepresidencia que se declare desierta la plaza convocada.

Décima.— *Nombramiento y toma de posesión.*

Concluido el procedimiento, por el Presidente de la APAL se procederá a adoptar resolución de nombramiento del candidato propuesto, con los deberes y derechos inherentes al puesto.

Undécima.— *Norma final.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Proceso selectivo Asesor Jurídico

Apellidos y nombre:

D.N.I.:

Dirección:

Teléfono:

Declaro:

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo, mediante concurso-oposición, convocado para la cobertura por nombramiento interino del puesto de Asesor Jurídico:

Primero: Que reúna todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Segundo: Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia del DNI (o documento equivalente que acredite su personalidad como pasaporte o carné de conducir; en caso de personas extranjeras documento nacional equivalente)
- Acreditación de los perfiles mínimos de titulación según lo establecido en la Base Tercera.b).
- Acreditación de los méritos que han de ser tenidos en cuenta en la fase de concurso (Certificados de cursos, contratos laborales, otras titulaciones etc).
- Autobarefacción.

Por todo ello, Solicito:

Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito.

En _____, a ____ de _____ de 2020.

El/La Solicitante,

Fdo.: _____

ANEXO II

Autobarefacción proceso selectivo Asesor Jurídico

Apellidos y nombre:

D.N.I.:

Dirección:

Teléfono:

Méritos alegados:

A.—Experiencia profesional en el ámbito público y/o privado: (Máximo 7 puntos)

A.1. Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional e igual o similar contenido funcional al que se aspira, desempeñado en el área de Urbanismo en cualquier Administración pública.

N.º DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	Misma categoría profesional en la AAPP / Urbanismo	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
TOTAL VALORACIÓN				

A.2. Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional e igual o similar contenido funcional al que se aspira, desempeñado en cualquier Administración pública (no adscrito al área de Urbanismo).

N.º DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	Misma categoría profesional en otras áreas de AAPP	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

A.3. Experiencia profesional adquirida en puesto de similar categoría profesional e igual o similar contenido funcional, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas.

N.º DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	Misma categoría profesional fuera de las AAPP	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
TOTAL VALORACIÓN				

B.—Formación especializada y titulaciones relacionadas: (Máximo 7 puntos).

B.1. Formación: Hasta un máximo de 6 puntos en la forma siguiente:

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						

B.2. Titulación (distinta a la requerida para el acceso, y de las que hubiera empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación ya valorada): Hasta un máximo de 1 punto.

N.º DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
TOTAL VALORACIÓN				

C.—Superación de pruebas selectivas de conocimiento: Máximo 4 puntos.

N.º DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	PRUEBA DE CONOCIMIENTO SUPERADA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
TOTAL VALORACIÓN				

	A RELLENAR POR EL ASPIRANTE	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN
PUNTUACIÓN TOTAL DEL ASPIRANTE:		

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla «Puntuación total aspirante» de este impreso.

En a ... de de 20.....

El/La solicitante

Fdo.: ...

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en los tablones y en la página web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

PROPUESTA TEMARIO ASESOR JURÍDICO

Tema 1. La Constitución. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. La Corona. División y distribución de poderes. Derechos y deberes fundamentales, garantía y protección de los mismos ante la administración pública, en especial ante la administración local.

Tema 2. La organización territorial del Estado. El Estado de las Autonomías. El Estatuto de Autonomía: Contenido, aprobación y reforma de los Estatutos. Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3. Comunidad Europea. Instituciones comunitarias, organización y competencias: El Parlamento Europeo, Consejo, la Comisión. El Tribunal de Justicia. Comité de las Regiones.

Tema 4. El Régimen local: Caracteres. La administración local en la constitución. La carta europea de la autonomía local. El principio de autonomía local. Clases de entidades locales.

Tema 5. El principio de legalidad en la Administración Pública. Fuentes del ordenamiento jurídico local. Legislación estatal y autonómica. Potestad reglamentaria: Ordenanzas, reglamentos, bandos. Potestades regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites y control de la discrecionalidad.

Tema 6. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Competencias. Órganos necesarios y Órganos complementarios. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos subjetivos. Elementos objetivos. Elementos formales; en particular, la motivación. El silencio administrativo. La eficacia de los actos administrativos. Notificación y la publicación. La suspensión de la eficacia. La ejecutividad y la ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Concepto. Principios generales. Regulación, y fases. Los recursos administrativos. Clases de recursos administrativos y jurisdiccionales. Procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento general de protección de datos). La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía. La publicidad activa. El ejercicio del derecho de acceso a la información.

Tema 10. El presupuesto general de las Entidades Locales; concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria. Ejecución del gasto. Fases y control.

Tema 11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I). Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Régimen de invalidez. El recurso especial.

Tema 12. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II). Partes en el contrato. Capacidad y solvencia del empresario. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías. Expediente de contratación. Pliegos. La adjudicación de los contratos. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 13. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (III). El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. El Proyecto de Obras. Efectos, cumplimiento y extinción. Modificación del contrato de obras. Derechos y obligaciones del contratista y prerrogativas de la administración. Régimen económico del contrato de obras.

Tema 14. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. el procedimiento general. El régimen de valoraciones. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 15. El Patrimonio de las entidades Locales de Andalucía. Clasificación, conservación y tutela. Tráfico jurídico de los bienes. Uso y aprovechamiento. Prerrogativas de los entes Locales respecto a sus bienes. El Inventario municipal.

Tema 16. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: Criterios de utilización del suelo. Facultades y deberes de los propietarios en cada tipo de suelo.

Tema 17. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. La actividad urbanística. Los instrumentos de planeamiento urbanístico: Formulación, tramitación y documentación. Otros instrumentos de ordenación urbanística: Normas Directoras y Ordenanzas Municipales.

Tema 18. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Los diversos sistemas de actuación: Elección del sistema. El principio de equidistribución y sus técnicas: Áreas de reparto y unidad de ejecución. Aprovechamiento medio y tipo. El programa de actuación. El proyecto de urbanización.

Tema 19. El sistema de compensación. Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación. Sistema de cooperación. La reparcelación. Sistema de expropiación. Cuotas de urbanización.

Tema 20. Otros sistemas de ejecución urbanística: Ejecución forzosa, agente urbanizador. Excepciones a la actuación mediante unidades de ejecución: Actuaciones aisladas o asistemáticas. Obtención de terrenos dotacionales. Los convenios urbanísticos: Modalidades y características. Contribuciones especiales.

Tema 21. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos de suelo: Especial referencia al régimen jurídico del Patrimonio Municipal del suelo. El derecho de superficie.

Tema 22. Las licencias urbanísticas. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. Régimen jurídico con especial referencia al silencio administrativo. Procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas. Otras técnicas autorizatorias: La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 23. Infracciones urbanísticas y sanciones: Procedimiento y reglas. Tipos básicos y específicos de infracciones y sanciones. Prescripción.

Tema 24. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 25. La inspección urbanística. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. La restauración de la legalidad urbanística.

Tema 26. Edificaciones Aisladas existentes en suelo no urbanizable. Edificaciones en régimen asimilado a fuera de ordenación.

Tema 27. Incorporación al Planeamiento Urbanístico de los asentamientos urbanísticos existentes en suelo no urbanizable. Situación legal de fuera de ordenación. Ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

Tema 28. El Proyecto de ejecución de obra pública: Contenido, documentación, tramitación administrativa. Ejecución de obras por la Administración.

Tema 29. Prevención y calidad ambiental. Evaluación de Impacto Ambiental. Estudio de Impacto Ambiental. Calificación ambiental de Actividades. Regulación y Procedimiento. Valoración de Impacto en la Salud.

Tema 30. Control del ejercicio de actividades. Actividades sujetas a licencia. Actividades sujetas a declaración responsable. Ordenanza municipal reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas de Mairena del Alcor

Tema 31. Actividades sujetas a la Ley 13/1999 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Actividades ocasionales y extraordinarias. Régimen sancionador.

Tema 32. El Comercio Ambulante. Tipos, requisitos, régimen jurídico de las autorizaciones.

Tema 33. Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo de Mairena del Alcor. Estatutos. Órganos. Competencias.

Tema 34. Planeamiento General de Mairena del Alcor.

Tema 35. Normativa de Mairena del Alcor. Ordenanza de Caminos Rurales Públicos de Mairena del Alcor. Reglamento regulador del Funcionamiento de los Huertos de Producción Social. Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria para el Uso y Aprovechamiento de carácter Excepcional del Suelo No Urbanizable de Mairena del Alcor. Ordenanza Reguladora de la Redacción y Tramitación de los Proyectos de Urbanización y Recepción de las Obras de Urbanización. Ordenanza Municipal de Licencias Urbanísticas de Mairena del Alcor

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 18 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión ordinaria el día 9 de noviembre de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto sexto: Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares.

Vista la necesidad de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares vigente, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 107 de 11 de mayo de 2016.

Atendiendo a la necesidad de su adecuación a la normativa aplicable, así como su adaptación a las circunstancias actuales, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario llevar a cabo su modificación en los siguientes extremos:

- Actualización legislativa de la normativa aplicable.
- Aclaración de términos y expresiones.
- Actualización de Anexos.
- Concreción de las líneas de inversiones subvencionables.
- Ampliación del plazo para la ejecución de dichas inversiones.
- Modos de presentación de la solicitud por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<http://sedeolivares.dipusevilla.es>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de conformidad con la obligación de las personas jurídicas de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos (artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre).

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.—Aprobar la modificación la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares, cuyo texto quedaría de la siguiente forma:

Segundo.—Publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla en su tiempo reglamentario.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES
Y ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE OLIVARES

Exposición de motivos.

Conocida la realidad del movimiento asociativo de Olivares bajo los factores de carácter socioeconómico que definen el territorio de representación, se hace necesario el establecimiento de criterios que permitan una justa redistribución de los recursos municipales destinados al Movimiento Asociativo. Igualmente, y como consecuencia del compromiso de este Ayuntamiento en el fomento e impulso de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos municipales, surge la necesidad de que las acciones y actividades del movimiento estén sujetas, en cuanto a sus objetivos y fines, a los criterios de complementariedad y suplementariedad de las que se definan desde la actividad Municipal.

Paralelamente se orientarán desde la acción Municipal los contenidos y actividades, servicios y proyectos de interés público local que serán objeto de las ayudas que regula la presente ordenanza.

Se establece como objetivo primordial de la misma la participación y la promoción del asociacionismo en el municipio a través de asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro más representativas, incidiendo especialmente en la intercooperación asociativa.

Tras los resultados de convocatorias anteriores, se desprende la necesidad de contemplar aspectos de ámbito organizativo y de gestión de la propia Ordenanza, así como definir y concretar las líneas subvencionables; todo de ello de conformidad con la normativa reguladora vigente.

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

Es objeto de la presente Ordenanza, la regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de concesión de subvenciones en régimen competitivo a las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro del municipio de Olivares.

La presente Ordenanza regula la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios a los que realiza el Ayuntamiento de Olivares, que se enmarquen dentro de una de las siguientes líneas de actuación:

1.—Ejecución de programas y/o actividades. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generados por dichos programas y actividades, dentro de los criterios de cada Delegación Municipal.

Cada programa o actividad deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser acorde con el objeto social de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.
- b) Tener un carácter de barrio o local.
- c) No estar dirigida exclusivamente a las personas asociadas de la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de las mismas (cursos de formación, talleres, jornadas internas, etc.).
- d) Ser complementaria con la actividad de una de las áreas de actuación del Ayuntamiento de Olivares.
- e) Tratarse de un Programa y/o Actividad a ejecutar durante el año de la Convocatoria específica.

2.—Gastos de mantenimiento e inversiones. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generales o inversiones necesarias para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros, comunicaciones, seguros, participación en federaciones, formación, etc.). En el caso de adquisición de material inventariable, las entidades adjudicatarias no podrán imputar gastos superiores a 1000 € ni tampoco realizar inversiones en obras.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

Las subvenciones a las que se refiere la presente Ordenanza, se ajustará a lo dispuesto en Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera de la Administración Local; Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley general de Subvenciones, y el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

Artículo 3. *Asignación presupuestaria:*

Las asignaciones económicas de la presente Ordenanza tendrán consignación presupuestaria, si así se establece en el acuerdo plenario de aprobación de Presupuestos Municipales Anuales. Los importes serán los recogidos en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a la normativa vigente, y con carácter limitativo.

Artículo 4. *Ámbito de actuación.*

1.– Las ayudas que se soliciten irán destinadas a colaborar con el sostenimiento y financiación de las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro de Olivares; con independencia de aquellos otros medios de financiación con que puedan contar.

2.– Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- Las asociaciones que desarrollen actividades docentes previstas en los planes de enseñanzas vigentes, los viajes de fin de curso o aquellos que estén desprovistos de claro valor cultural o educativo.
- Las ediciones de revistas, folletos, carteles de signos fundamentalmente propagandísticos para la entidad solicitante.
- Las entidades de carácter político o sindical de signo partidario.

Artículo 5. *Asociaciones y entidades beneficiarias.*

5.1.– Requisitos para obtener la condición de beneficiarias.

a) Podrán solicitar las subvenciones municipales reguladas por esta Ordenanza las Asociaciones culturales, educativas, deportivas, benéficas, vecinales y demás entidades sin ánimo de lucro, que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Olivares.

A tales se encuentra vigente el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Olivares aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2015 donde deberán inscribirse todas Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que opten por solicitar las ayudas contempladas en la presente Ordenanza.

Aquellas entidades que deseen inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones habrán de presentar la siguiente documentación:

- Copia de sus estatutos o normas vigentes de funcionamiento.
- Acta o certificación de la última asamblea de socios (en la que conste el número de ellos inscritos) en la que fue elegida la Junta Directiva.
- Dirección y teléfono de los miembros de dicha Junta.
- Domicilio social.
- Código de identificación fiscal.
- Memoria de actividades realizadas por la entidad y presupuesto anual.
- Número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y en su caso, otros registros públicos.

Los datos que consten en el Registro Municipal de Asociaciones tendrán validez por un período máximo de dos convocatorias debiendo procederse, vencido este plazo, a la actualización de los mismos, en caso de haberse producido alguna variación. No obstante, con cada convocatoria, las asociaciones y entidades interesadas ya inscritas deberán manifestar formalmente su intención de participar en la misma, así como el deseo de mantener la vigencia de su inscripción.

b) Se entiende por Asociaciones:

- CULTURALES: Las que desarrollen proyectos y actividades culturales, talleres, exposiciones, cursos y conferencias, etc.
- DEPORTIVAS: Aquellas cuya actividad predominante sea la práctica de deportes, proyectos deportivos, participación en ligas y competiciones oficiales.
- FORMATIVAS: Las que realicen proyectos de animación en actividades extracadémicas, educación ambiental, escuelas de oficios, actividades de paz, solidaridad y voluntariado.
- RECREATIVAS: Las encaminadas al uso del tiempo libre, práctica de aficiones, juegos y coleccionismo.
- SOCIALES: Las que desarrollen programas de información, de concienciación social (vialidad, alcoholismo, drogas), de voluntariado juvenil, de integración social de grupos marginados, así como programas de atenciones benéficas, asistenciales y cooperación al desarrollo.
- VECINALES: Aquellas cuya actividad se encamine al fomento, defensa y desarrollo de intereses de grupos de vecinos, siempre que el beneficio perseguido trascienda en favor del municipio.

5.2.– Obligaciones de las asociaciones y entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las asociaciones o entidades beneficiarias las previstas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones; en concreto:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Se establecen como requisitos comunes a todo tipo de asociaciones y entidades solicitantes por el Ayuntamiento de Olivares, los siguientes:

- a) Tener sus datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones.
- b) Haber presentado la justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad a la solicitud de la convocatoria en curso.
- c) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para su difusión, que las actividades o proyectos se realizan con subvención del Ayuntamiento de Olivares, incorporando en la publicidad el logotipo del mismo.
- d) Declarar responsablemente que garantizan un funcionamiento democrático, con celebración de elecciones periódicas, participación de socios y socias y cumplimiento de su objeto social; así como el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones. (Anexo III).

Artículo 6. *Convocatoria.*

Anualmente, la Alcaldía o el órgano en quien ésta delegue, realizará una única convocatoria de subvenciones a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que será pública e incluirá, en su caso, las previsiones de aquellas Concejalías que pretendan contar en su ámbito de trabajo con actividades asociativas de interés municipal, en su caso. Dicha convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, surtiendo efectos desde ese momento.

Artículo 7. *Presentación de solicitudes y plazo.*

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Olivares, deberán presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<http://sedeolivares.dipusevilla.es>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de conformidad con la obligación de las personas jurídicas de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos (artículo 14 de la ley 39/2015 de 1 de octubre).

El plazo será el que se establezca en el acuerdo de la convocatoria anual, que no podrá ser inferior a quince días naturales.

Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona representante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos apreciados, o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose, que de no atender tal requerimiento se rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir subvenciones.

Artículo 8. *Documentación necesaria para tramitar la solicitud.*

La solicitud de subvención se cursará según el modelo normalizado que figura en el Anexo I a la presente Ordenanza, acompañada de la siguiente documentación:

- Descripción de la actividad o actividades que pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de las mismas, especificando ingresos y gastos. Incluirá, al menos, los fines que se persiguen, lugar y fechas de celebración y número de personas participantes o beneficiarias. (Anexo II).
- Declaración responsable de la persona representante de la asociación o entidad acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica de cualquier tipo, solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, para la realización total o parcial del programa o actividad de que se trate, especificando el importe. (Anexo III).
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad o, en su caso, copia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal de la persona representante de la asociación o entidad que firma la solicitud.
- Declaración responsable de que la asociación o entidad a la que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, o de estar exenta, en su caso, así como de no ser deudora de ninguna administración. (Anexo III).

El otorgamiento de estas subvenciones no se podrá invocar como precedente.

Artículo 9. *Procedimiento y criterios de valoración.*

9.1.– Procedimiento de valoración.

El proyecto que acompaña la solicitud, según Anexo II, será revisado por la Comisión Técnica Municipal (según se establece en el art. 10), para evaluar el cumplimiento de los requisitos documentales por parte de la entidad solicitante, y grado de cumplimiento de los criterios establecidos en los art. 5, 7 y 8; y se elaborará el correspondiente informe de valoración.

9.2.– Criterios de valoración de los proyectos.

Cada proyecto puede obtener una puntuación de hasta 100 puntos, dimensionados en cinco apartados y acorde a los siguientes criterios.

- a) Características relativas a la entidad.– (supondrá hasta un 4%) Se valorará la capacidad técnica, organizativa y de gestión de la asociación o entidad sin ánimo de lucro solicitante, en la que se tendrá en cuenta:
 - a.1) Experiencia de la asociación o entidad sin ánimo de lucro en el área objeto del proyecto demostrable con proyectos desarrollados y subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento de Olivares (2 puntos).
 - a.2) Disposición de recursos económicos, organizativos y humanos para el desarrollo del proyecto (1 punto).
 - a.3) Otros proyectos realizados por la asociación o entidad sin ánimo de lucro solicitante (1 punto).
- b) Apoyo a iniciativas de asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de nueva creación.– (supondrá hasta un 1%). Se entiende por asociación o entidad de nueva creación, aquella que lleve inscrita en el Registro Municipal menos de un año desde la última convocatoria.
- c) Complementariedad con la acción municipal.– (supondrá hasta un 25%).
- d) Contexto de realización del proyecto.– (supondrá hasta un 30%). Se valorará:
 - d.1) Complementariedad del proyecto con otros de la misma asociación o entidad (5 puntos).
 - d.2) Continuidad del proyecto con otros de la misma asociación o entidad. (5 puntos).

- d.3) Personas y/o grupos destinatarios (desagregados por sexos) de la intervención; análisis de la realidad del colectivo y del contexto donde realizará el proyecto. (10 puntos).
- d.4) Realización del proyecto en colaboración con otras asociaciones o entidades sin ánimo de lucro. (10 puntos).
- e) Calidad técnica y viabilidad del proyecto.– (supondrá hasta un 40%). Se valorará:
- e.1) Fundamentación del proyecto, que justifique adecuadamente su necesidad y oportunidad. (5 puntos).
- e.2) Claridad y concreción de los objetivos perseguidos por el proyecto. (5 puntos).
- e.3) Descripción de las actividades a desarrollar y correcta valoración económica y presupuestaria del proyecto. (5 puntos).
- e.4) Identificación precisa de las fases o etapas con mención de las tareas necesarias, los tiempos previstos y la distribución cronológica de las actividades (calendarización o cronograma). (5 puntos).
- e.5) Coherencia interna entre todos los apartados del proyecto (adecuada relación entre los objetivos, actividades, cronograma y el presupuesto previsto para su desarrollo). (5 puntos).
- e.6) Adecuación del proyecto al colectivo al que se dirige. (5 puntos).
- e.7) Descripción de la metodología que se va a utilizar en el desarrollo del proyecto y su adecuación a los objetivos perseguidos. (5 puntos).
- e.8) Descripción de los indicadores aplicados para el seguimiento y evaluación del proyecto. (5 puntos).

En todo caso, para ser subvencionados los proyectos han de alcanzar una puntuación mínima de 35 puntos.

Artículo 10. *Comisión Técnica Municipal.*

a) Composición: La Comisión Técnica Municipal estará compuesta por:

- Un/a funcionario/a que actuará como Secretario con voz pero sin voto.
- Técnicos/as municipales adscritos a las Delegaciones Municipales afectadas (3 técnicos/as por comisión).

Para cada convocatoria, será el órgano competente el que establezca la composición del Comité según las áreas afectadas; así como la posible fecha de celebración de las diferentes comisiones valorativas.

b) Funciones:

Las solicitudes presentadas conforme al procedimiento establecido en las normas anteriores serán analizadas por la Comisión Técnica Municipal, que elevará el oportuno informe propuesta de resolución a la Alcaldía o al órgano en quien ésta delegue, en el plazo de tres meses para su aprobación definitiva, si procede; y contendrá:

- Relación total de asociaciones o entidades solicitantes.
- Relación de asociaciones o entidades solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de asociaciones o entidades solicitantes que, en caso de cumplir con los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiaria, y propuesta de distribución del crédito disponible en función de dicha puntuación.
- Relación de asociaciones o entidades solicitantes que, en caso de cumplir los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios y son desestimadas.

El informe propuesta de la Comisión Técnica Municipal no implica reconocimiento de derecho alguno a favor de la asociación o entidad sin ánimo de lucro solicitante.

Artículo 11. *Resolución, aceptación y reformulación.*

a) Resolución:

Con base al informe propuesta señalado en el apartado b) del art. 10 la Alcaldía o el órgano en quien ésta delegue, resolverá la concesión o denegación de las subvenciones.

Las subvenciones deberán ser aprobadas en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo.

b) Aceptación o renuncia:

Las entidades que resulten beneficiarias de esta convocatoria están obligadas a aceptar la subvención en los términos en que se concedan. No obstante, podrán renunciar a la misma mediante escrito dirigido al Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Olivares, en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado la renuncia expresa, se entenderá que la subvención ha sido aceptada. Anexo IV.

c) Reformulación:

Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios, dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la resolución de concesión, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del Proyecto a la subvención otorgada. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Anexo IV.

Artículo 12. *Compatibilidad con otras subvenciones:*

Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Olivares se corresponda con el 100% del gasto de la actividad o inversión, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad o inversión subvencionada deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Olivares. Las entidades beneficiarias deberán reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Olivares junto con otras ayudas que pudieran recibir superasen el coste de la actuación.

Artículo 13. *Gastos subvencionables y plazo de ejecución.*

Serán subvencionables todos los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que sean realizados y pagados entre el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria hasta el 30 de octubre del año de la convocatoria (ambos inclusive).

Artículo 14. *Pago de la subvención y régimen de garantías.*

La subvención concedida se abonará en dos pagos; el primer pago del 75% a la resolución de la concesión de subvención, y tras la aceptación o reformulación de la misma; y el segundo pago del restante 25% a la ejecución y justificación del 100% del objeto de subvención. Conforme a la correspondiente autorización del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No procede la constitución de garantías al estar dirigida la convocatoria de subvenciones a Entidades o Asociaciones sin fines de lucro, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 15. *Justificación de las subvenciones.*

Las actividades subvencionadas dentro de la convocatoria, deberán ser justificadas antes de que transcurra el tiempo legalmente establecido en la legislación aplicable a las actividades subvencionables; y en cualquier caso, antes de presentar solicitud para cualquier otra subvención pública.

La justificación se llevará a cabo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución recogido en el proyecto objeto de solicitud y siempre con anterioridad al 30 de noviembre del año de la convocatoria.

Para la justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva firmada de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos, así como la repercusión social de dichas actuaciones.

Además, se presentará un ejemplar de cada uno de los carteles, estudios, programas, publicaciones, y cuanta documentación gráfica, escrita, audiovisual o informática haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Olivares.

- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Certificado de la aplicación de los fondos de la subvención concedida.
- Facturas originales o documento crediticio justificativo del destino de la subvención correspondiente, conforme a la Ley General de Subvenciones.

En caso de justificación de gasto de personal con relación laboral, deberá presentarse recibos de nómina y su abono y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social.

En caso de justificación de gasto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada, retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Justificantes del pago correspondientes a cada una de las facturas presentadas y vinculadas con la realización de la actividad o servicio; o en su caso, facturas originales debidamente selladas como pagadas.

En ningún caso se admitirán tiques de caja, albaranes o notas de entrega.

La justificación de gastos deberá cumplir lo siguiente:

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (con fecha límite el 31 de diciembre del año de la convocatoria).

No serán admisibles justificantes de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos, de los del proyecto subvencionado.

Artículo 16. *Procedimiento de reintegro.*

16.1.– Procederá el reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas, así como de los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación, conforme a lo previsto en esta Ordenanza o, en su caso, no aprobación de la documentación presentada.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- Incumplimiento del fin o fines para los que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas para las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro subvencionadas tanto en esta Ordenanza como en las convocatorias anuales.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser requeridas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

16.2.– Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, éstos se pondrán en conocimiento de la Junta de Gobierno Local o el órgano en quien delegue el Alcalde para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

En tal supuesto, se estará a lo previsto en la vigente Ley General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

Solicitud de subvención a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Olivares.—Convocatoria ...

1. *Datos solicitante.*

D./D^a con NIF:
 en representación de la entidad.....
 con domicilio a efectos de notificaciones en.....
 Telf/móvil y correo electrónico.....

2. *Solicita:*

Participar en la presente convocatoria de subvenciones para el proyecto....., conforme a la Ordenanza municipal reguladora de las Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro de Olivares, convocatoria.....; y dentro de la siguiente línea subvencionable:

- Línea 1: Ejecución de Programas y/o Actividades
- Línea 2: Gastos de mantenimiento o inversiones relacionadas con la ejecución de Programas y/o Actividades

Mantener vigente la inscripción existente en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro de Olivares, de nuestra asociación o entidad. (En caso contrario se aportará declaración de la voluntad expresa de no mantener dicha inscripción).

3. *Documentación:*

Junto a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación (Indicar con una X lo que proceda).

Anexo III.- Descripción de la actividad o actividades que pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de las mismas, especificando ingresos y gastos.

Anexo IV.- Declaraciones responsables de la persona representante de la asociación.

Fotocopia del NIF de la entidad o DNI del representante legal.

Certificado de cuenta bancaria o documento que acredite que la cuenta bancaria es titularidad de la entidad solicitante.

Lo que solicito en Olivares, a _____ de _____ de _____; declarando responsablemente que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y sus anexos; y adoptando el compromiso de cumplir con las obligaciones establecidas en la ordenanza reguladora.

Firma del/la Presidente/a Sello de la Entidad.

Fdo. _____

A/A al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares.

ANEXO II: PROYECTO

Solicitud de subvención a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Olivares.—Convocatoria ...

1. *Datos de la entidad:*

- Nombre de la entidad:
- CIF:
- Fecha de constitución:
- Proyectos anteriormente desarrollados por la entidad, indicando si han sido financiados mediante subvención:

AÑO CONVOCATORIA	PROYECTO PRESENTADO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ENTIDAD CONCEDENTE

2. *Complementariedad:*

Indica brevemente de qué forma el presente proyecto complementa la acción municipal.

3. *Línea de subvención a la que se opta:*

(Marcar con una X lo que proceda)

- Línea 1: Ejecución de Programas y/o Actividades
- Línea 2: Gastos de mantenimiento o inversiones relacionadas con la ejecución de Programas y/o Actividades

4. *Proyecto:*

— DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. DENOMINACIÓN Y CONTEXTO DE ACTUACIÓN.

1. Título del proyecto:

2. Contexto de realización del proyecto: En este apartado se debe hacer constar los siguientes aspectos:

- a. En qué medida el proyecto presentado complementa y/o da continuidad a otros desarrollados por la propia entidad o asociación.
- b. El número de personas (desagregadas por sexo) y/o grupos que serán destinatarios del proyecto o actuación; análisis de la realidad del colectivo destinatario y del contexto donde se ejecutará el proyecto.
- c. Si el proyecto se realizará en colaboración con otras asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.

— JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA: ANÁLISIS O DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR RESPUESTA CON EL PROYECTO O ACTIVIDAD. En este apartado se debe justificar la necesidad y oportunidad de desarrollar el proyecto.

— OBJETIVOS PERSEGUIDOS CON EL PROYECTO O PROGRAMA: En este apartado cada objetivo debe estar relacionado con una o varias actividades a desarrollar

— ACTIVIDAD/ES A DESARROLLAR: En este apartado se deben enumerar las actividades contempladas en el proyecto o programa y que deben estar relacionadas con uno o varios de los objetivos relacionados en el apartado anterior.

— DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD. En este apartado se debe explicar con qué recursos humanos, materiales y económicos cuenta la entidad o asociación para el desarrollo del proyecto, indicando qué otros recursos necesitaría para su desarrollo y cómo los conseguiría.

— METODOLOGÍA. Este apartado puede concretarse atendiendo a los siguientes aspectos:

- Descripción de las fases de ejecución del proyecto.
- Medidas o estrategias empleadas para fomentar la participación de los miembros de la entidad y beneficiarios del propio proyecto.

- Técnicas e instrumentos a utilizar para su ejecución.
- Implicación o colaboración con otras entidades, otras administraciones, etc.

— TEMPORALIZACIÓN. En este apartado se debe detallar cómo se prevé llevar a cabo el proyecto o actividad indicando plazo total de ejecución, fases o etapas con mención de las tareas necesarias, los tiempos previstos y la distribución cronológica de las actividades (calendarización o cronograma).

— SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO. En este apartado se deberá especificar las técnicas e instrumentos a utilizar para el seguimiento y evaluación del proyecto.

— DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN A REALIZAR RELACIONADA CON EL PROYECTO. En este apartado se debe detallar las características de la inversión a realizar y en que medida contribuye al desarrollo del proyecto o programa presentado.

- PRESUPUESTO DEL PROYECTO. Este apartado debe quedar desglosado del siguiente modo:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Personal	
Gastos corrientes:	
Gastos de inversión	
Arrendamientos o contratación de servicios	
Material fungible	
Seguros	
Otros gastos (especificar)	
TOTAL GASTOS DEL PROYECTO	

- MODO DE FINANCIACIÓN (su cumplimentación es obligatoria). Este apartado se debe quedar desglosado del siguiente modo:

ENTIDAD	IMPORTE
Subvención solicitada al Ayuntamiento	
Aportación de la propia entidad	
Otras aportaciones (especificar)	
Total coste del proyecto	

- RESPONSABLE DEL PROYECTO:

Nombre y apellidos:

DNI:

Vinculación con la entidad:

Dirección :

Teléfono:

Correo electrónico:

5. Declaración, lugar y firma:

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, comprometiéndome a cumplir los compromisos establecidos en las bases reguladoras, una vez concedida la ayuda para el desarrollo de este proyecto.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del/la representante de la Entidad Sello de la Entidad.

Fdo. _____

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Solicitud de subvención a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Olivares.—Convocatoria ...

Don/Dña.: _____, con NIF....., en calidad de Representante legal de la entidad sin ánimo de lucro con CIF:

Declara responsablemente:

Que la citada asociación cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de subvención y su objeto social resulta conforme con los fines y objetivos establecidos en la Ordenanza reguladora.

Que garantizan un funcionamiento democrático, con celebración de elecciones periódicas, participación de socios y socias y cumplimiento de su objeto social; así como el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Que el/la abajo firmante ostenta poder bastante y suficiente para representar a la entidad, cuyo nombramiento fue refrendado en Asamblea General / Junta Directiva, conforme a los Estatutos, con fecha _____.

Que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social.

Que la entidad solicitante no es deudora de reintegro en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, ni tiene pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Olivares, cuyo plazo de justificación hubiera expirado.

Que la entidad solicitante no ha solicitado ni recibido ninguna subvención por parte de ninguna administración o entes público o privado para la misma finalidad, comprometiéndose, en su caso, a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados para la misma finalidad y a reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe concedido junto con otras ayudas superasen el coste de la actuación.

Que se compromete a destinar el importe de la ayuda que, en su caso, se conceda al objeto de dicho Proyecto, y a justificar dicho destino conforme la normativa general y específica de la subvención.

Que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Olivares, a _____ de _____ de 20__.

Firma del/la presidente/a Sello de la Entidad.

Fdo. _____

En Olivares a 17 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

34W-7514

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 14 de octubre de 2020, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2019, actualmente en vigor, en la modalidad de Transferencia Ordinaria de Créditos, referenciada con el código TCO-20-003, tramitada con número de expediente 0123/2020.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 250 de 27 de octubre de 2020, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia, el acuerdo inicial de modificación al presupuesto de gastos número TCO-20-003 por transferencia ordinaria de créditos, se considera definitivamente aprobado, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 179.4 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el acuerdo adoptado el que se expone a continuación:

«Primero.— Resolver los reparos de la Secretaría-Intervención, referente a la necesidad de proceder a la aportación a la subvención concedida por el Área de Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para la ejecución de la obra de «Almacén para uso interno de los servicios del cementerio municipal», ordenando la continuación del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.— Realizar la modificación de créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, por transferencia ordinaria de créditos referenciada con el código TCO-20-003, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Aumentar los créditos de las aplicaciones siguientes:

<i>Orgánica</i>	<i>Grupo de programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Crédito</i>
0000	164	619	5.400,00 €
Total			5.400,00 €

b) Disminuir los créditos de las aplicaciones siguientes:

<i>Orgánica</i>	<i>Grupo de programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Crédito</i>
0000	3231	62500	5.400,00 €
Total			5.400,00 €

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante edictos en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Cuarto.— Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 19 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-7494

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 654/2020, de fecha 18 de noviembre de 2020, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2019, prorrogado al día de la fecha, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 275/2020, de fecha 19 de junio de 2020, se determina que el segundo puesto retribuido con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal sea desempeñado con efectos de 1 de julio de 2020, al Concejal don Antonio Peralta Fuentes cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.— Determinar que el Concejal don Antonio Peralta Fuentes, cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo, cese en el segundo puesto retribuido con dedicación exclusiva con efectos de 30 de noviembre de 2020.

Segundo.— Dar cuenta de lo resuelto al interesado y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Tercero.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 19 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-7485

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 655/2020, de fecha dieciocho de noviembre de 2020, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2019, prorrogado al día de la fecha, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando lo dispuesto para los miembros de las Corporaciones locales para la percepción de retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en el artículo 75, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que mediante Resolución de la Alcaldía número 654/2020, fechada el 18 de noviembre de 2020, se determina el cese con efectos de 30 de noviembre de 2020, de las retribuciones que percibe como segundo miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, el Concejal don Antonio Peralta Fuentes, cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo I.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.— Proceder a la designación de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor:

1. Asignar las retribuciones del segundo miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, con efectos de 1 de diciembre de 2020, a la Concejala doña Lorena Portillo Portillo cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo II, percibiendo retribuciones por el desempeño de su cargo, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor.

Segundo.— Ordenar los trámites necesarios para proceder al alta en el Régimen General de la Seguridad Social de la citada persona, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero.— La percepción de las anteriores retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tal como dispone el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto.— Dar cuenta de lo resuelto a la interesada y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Quinto.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 19 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-7487

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 656/2020, de fecha dieciocho de noviembre de 2020, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2019, prorrogado al día de la fecha, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando que mediante Resolución de la Alcaldía número 277/2020, de fecha 19 de junio de 2020, se determina que el tercer puesto retribuido con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal sea desempeñado con efectos de 7 de julio de 2020, a la Concejala doña Alba García Santoyo cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.— Determinar que la Concejala doña Alba García Santoyo, cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo, cese en el tercer puesto retribuido con dedicación exclusiva con efectos de 30 de noviembre de 2020.

Segundo.— Dar cuenta de lo resuelto a la interesada y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Tercero.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 19 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-7489

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 657/2020, de fecha dieciocho de noviembre de 2020, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2019, prorrogado al día de la fecha, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando lo dispuesto para los miembros de las Corporaciones locales para la percepción de retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en el artículo 75, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 656/2020, fechada el 18 de noviembre de 2020, se determina el cese con efectos de 30 de noviembre de 2020, de las retribuciones que percibe como tercer miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, la Concejala doña Alba García Santoyo, cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo I.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.— Proceder a la designación de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor:

1. Asignar las retribuciones del tercer miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, con efectos de 1 de diciembre de 2020, al Concejal don Lázaro González Parrilla cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo II, percibiendo retribuciones por el desempeño de su cargo, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor.

Segundo.— Ordenar los trámites necesarios para proceder al alta en el Régimen general de la Seguridad Social de la citada persona, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero.— La percepción de las anteriores retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tal como dispone el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto.— Dar cuenta de lo resuelto al interesado y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Quinto.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 19 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-7491

EL PEDROSO

Por resolución número 586/2020 de esta Alcaldía, de fecha 17 noviembre de 2020, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2020.

Personal funcionario:

Plaza	N.º	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Nivel
Auxiliar Administrativo	1	C2	Administración General	Administrativa	Auxiliar Administrativo	18

Lo que se publica para general y público conocimiento en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En El Pedroso a 17 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

8W-7465

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2020, expediente para investigar la titularidad de diversos tramos de caminos situados en el polígono 11, parcela 9002, al sitio de «Robaina», parcela catastral 41075A011090020000QX, de conformidad con el artículo 126.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente que se instruye podrán examinarlo en la Delegación de Urbanismo de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, durante las horas de 9.00 a 14.00, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://pilas.sedelectronica.es/transparency/9168b7f4-affa-494c-9678-c9a8df50101f/>

Las alegaciones deberán presentarse por escrito al Registro General de este Ayuntamiento, sito en plaza del Cabildo número 1, así como a través de la sede electrónica municipal <https://pilas.sedelectronica.es/info.0>

En Pilas a 3 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

8W-7492

LA PUEBLA DE CAZALLA

Extracto anuncio bases y convocatoria subvención emprendedores La Puebla de Cazalla 2020.

BDNS (Identif.): 535018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/535018>.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. y 20.8.a. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. *Beneficiarios.*

Las empresas constituidas en el periodo temporal comprendido entre el 29 de noviembre de 2019 y el día anterior a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Y no haber recibido ayudas del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla por este mismo concepto en anteriores convocatorias.

A estos efectos tendrán la consideración de empresas, las constituidas bajo cualquier fórmula admitida en Derecho, bien de forma individual o colectiva, persona física o jurídica (S.A., S.L., Cooperativas, Autónomos...), cuya sede social (en el caso de Sociedades y Cooperativas) y domicilio fiscal (en el caso de autónomos) esté fijado en La Puebla de Cazalla y desarrolle su actividad, igualmente, en nuestro término municipal.

Los beneficiarios deberán cumplir en todo momento los requisitos y exigencias contenidos en el artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen la finalidad de regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a emprendedores de La Puebla de Cazalla.

El objetivo de la presente convocatoria es subvencionar los costes de inicio de actividad profesional, con el fin de promover y estimular la creación de empresas, ya sean en régimen de autónomos ya sea mediante personas jurídicas, que generen actividad económica en el municipio incentivando las fórmulas de autoempleo.

Tercero. *Bases Reguladoras.*

Las Bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones correspondientes al ejercicio 2020 para la promoción y estímulo de la actividad emprendedora en La Puebla de Cazalla están publicadas para su debido conocimiento en:

https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/?x=kp3rgynwAQTsfr-hE9OstWWbibDd39Rfjzy7qDSvbAq48dvwQlgO4usToCmTyBfHFRttob9AWfsfCpU*tHZIHIGTPVKEwKL98yI1fNixkmEIPvCNJPHZjwL5ZjVKyBj.

Cuarto. *Cuantía.*

Los compromisos de gastos y los pagos que se originen con motivo de esta convocatoria de subvenciones se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 92400 4700000 y hasta el límite del crédito autorizado de 10.000,00 euros.

Quinto. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de subvenciones, dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro de Entrada, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento o bien a través de cualquier otro medio de los señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes concluye a 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Solicitudes y documentación a presentar.*

Las solicitudes de subvenciones se presentarán según el formulario anexo, suscritas por el representante legal de la entidad empresarial y debidamente cumplimentada en todos sus extremos.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

Escrituras sociales de la entidad empresarial o, en su caso, documentación de la Agencia Tributaria acreditativa de la constitución de empresario autónomo.

Inscripción en el Registro Público que corresponda.

DNI del administrador o representante legal de la entidad que suscribe la solicitud de subvención o de la persona física que se da de alta en el Régimen Especial de Autónomos.

CIF de la entidad empresarial.

Alta de Autónomo.

Contrato de trabajo.

Tc1 y Tc2.

Vida laboral de la empresa o nóminas de la duración del contrato.

Certificado situación censo de actividades económicas AEAT.

Facturas de los gastos por los que solicita la subvención.

Justificante de pago de todos los gastos por los que solicita la subvención.

Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener ningún tipo de deudas con el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Copia de la solicitud y/o resolución de concesión de otras subvenciones, ayudas o bonificaciones para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas entidades privadas.

Declaración responsable suscrita por el representante legal acreditativo de no hallarse la entidad en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable suscrita por el representante legal, que bajo su responsabilidad los datos y la documentación son ciertos y presenta copia fiel del original.

Certificación expedida por entidad bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente en que se ingresará, en su caso, la subvención concedida y que debe reflejar que la entidad empresarial o empresario autónomo solicitante coincide con la titularidad de la misma.

La Puebla de Cazalla a 20 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta accidental, Dolores Crespillo Suárez.

4W-7662

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Resolución de Alcaldía n.º 731/2020 del Ayuntamiento de esta localidad, por la que se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir las plazas con la categoría de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 731/2020 de fecha 17 noviembre 2020 las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

1.1.— Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por resolución de Alcaldía n.º 240/2020 de fecha 22 de mayo y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 129 de fecha 5 de junio de 2020 cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Básica
Subescala	Administración Especial
Clase	Policía
Denominación	Policía Local
Nº de vacantes	2
Funciones encomendadas	Las señaladas en la Ley Orgánica de FF. y CC. de Seguridad del Estado
Sistema de selección	Oposición

1.2.— Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2020.

Segunda. *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Tercera. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

- c) Estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres. Estarán exentos de los requisitos de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2, y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico, y los de la edad, titulación y permisos de conducción, que se acreditarán documentalmente en el momento de presentación de la instancia.

Cuarta. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

4.1.– En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «BOE» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, exceptuando los dispuestos en la Base Décima, que se acreditarán documentalmente en el momento oportuno; conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.

4.2.– Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.– A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 4 Epígrafe 1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen) que ascienden a cuarenta euros Grupo C, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de entidades colaboradoras. En el concepto del abono, deberá indicarse nombre completo del aspirante, así como las siglas «PL». A modo de ejemplo: Juan Alberto Pérez Rodríguez PL.

Entidad Colaboradora: Caja Rural del Sur.

IBAN: ES90 3187 0114 1413 7820 0214

4.4.– Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa. La no subsanación y, por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

4.5.– Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>; insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

5.1.– Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios municipal, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

5.2.– Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>, así como en el tablón de anuncios municipal.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba. Igualmente, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del tribunal.

Para los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán de conformidad con el apartado cuarto de la base Séptima, bastando dichas exposiciones, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Sexta. *Tribunal calificador.*

6.1.– Al Tribunal calificador le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.2.– El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.3.– No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4.– Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.5.– Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.6.– El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.7.– El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

6.8.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9.– A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

6.10.– Deberá atenderse a la paridad entre hombres y mujeres.

Séptima. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1.– La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

7.2.– Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.– El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.– Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>, o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.– Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Octava. *Sistemas de selección y desarrollo del proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.– Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1.– Primera prueba: Conocimientos.

La prueba de conocimientos consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

1) Primera parte: Ejercicio teórico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas propuestas por el Tribunal, que versarán sobre las materias que figuren en el temario de la convocatoria determinado en el Anexo III de las presentes bases. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

Cada una de las preguntas contestadas correctamente se puntuará con 0.10 puntos; las que no hayan sido contestadas no se puntuarán; y las contestadas incorrectamente penalizarán a razón de 0.025 puntos cada una de ellas.

Los/as aspirantes dispondrán para su realización de 120 minutos.

2) Segunda parte: Ejercicio práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de un caso práctico, determinado por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el indicado temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

Los/as aspirantes dispondrán para su realización de 90 minutos.

La calificación final de la prueba de conocimientos, vendrá dada por la suma de los dos ejercicios que conforman la misma dividida por dos.

8.1.2.– Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3.– Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.– Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.– Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.– Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

9.1.– Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Novena. *Relación de aprobados de la fase de oposición.*

Terminado el proceso selectivo, el tribunal propondrá al órgano convocante y hará pública la relación de aprobados, por orden decreciente de puntuación, cuyo número máximo deberá coincidir con el de plazas convocadas, con la propuesta del aspirante/s que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

El tribunal elaborará, también por orden decreciente de puntuación, una lista de reserva, con un número de aspirantes que será como máximo igual al de aprobados, en la que figurarán aquellos aspirantes que, aunque superaran el proceso selectivo, no resultasen aprobados por obtener una puntuación de ordinal inferior al número de plazas convocadas.

Lo anterior se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Sede electrónica del Ayuntamiento <https://villamanrique delacondesa.sedelectronica.es>, así como en el tablón de anuncios municipal.

Décima. *Acreditación de los requisitos de acceso.*

10.1.– El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia, los siguientes documentos:

- a) Copia o copia auténtica del DNI.
- b) Copia o copia auténtica de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Copia o copia auténtica de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.– Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.– Una vez superado el proceso selectivo (fase I de oposición), los candidatos propuestos tendrán que acreditar que reúnen los requisitos y condiciones de capacidad exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las listas de aprobados, aportando copia auténtica de los documentos enumerados en el apartado 10.1. ante el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, no pudiendo ser funcionarios y quedando sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, según viene recogido en el art. 62.2º del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Undécima. *Curso selectivo.*

11.1.– La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.– Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La duración y los programas de los cursos, se establecerán de acuerdo con el nivel académico exigible para cada categoría. El contenido se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo y tendrán una duración no inferior a 1.300 horas lectivas.

11.3.– La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.– La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.– Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Duodécima. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1.– Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, cuando el aspirante supere el correspondiente curso de ingreso, elevará la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2.– Tras la propuesta final, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.– El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Decimotercera. Impugnación y recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
<i>Hombres</i>	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
<i>Mujeres</i>	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

1.— *Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.— *Obesidad - delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.— *Ojo y visión.*

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.— *Oído y audición.*

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.— *Aparato digestivo.*

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.— *Aparato cardio-vascular.*

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.— *Aparato respiratorio.*

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.— *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.— *Piel.*

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.— *Sistema nervioso.*

- 10.1. Epilepsia.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.— *Trastornos psiquiátricos.*

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12.— *Aparato endocrino.*

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13.— *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14.— *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

ANEXO III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial.

ANEXO IV

Solicitud del interesado

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, PROVINCIA DE SEVILLA Plaza de España nº1. Tlfno: 955-75-60-00 CIF: P-4109700G E-mail: info@villamanrique delacondesa.es	AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA REGISTRO DE ENTRADA
OPOSICIÓN LIBRE	
Expediente número:	

Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante OPOSICIÓN LIBRE, de dos plazas de POLICÍA LOCAL

DATOS DEL SUJETO (SOLICITANTE)			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código Postal, Localidad y Provincia			
Teléfono:		E-Mail	

DATOS DEL REPRESENTANTE O SU EN CASO, DEL FUNCIONARIO QUE ASISTA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (*)			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código Postal, Localidad y Provincia			
Teléfono:		E-Mail	

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPONE	
Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de policía local, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.	

Así mismo, DECLARA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD (**)	
Tener la Nacionalidad Española	
Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido la edad máxima de jubilación forzosa.	
Estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres. (Estarán exentos de los requisitos de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía)	
Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.	
Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.	
No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.	

Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).	
Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.	

Igualmente, DECLARA QUE POSEE LOS SIGUIENTES TÍTULOS (**)

10.
11.
12.
13.
14.
15.

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Décima.

POR TODO LO ANTERIOR SOLICITO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen.

DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

<input checked="" type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
FINALIDAD PRINCIPAL	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
DERECHOS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En _____, ____ de _____ de 20__

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado: Interesado y expediente

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento dirección <https://villmanriquedelacondesa.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villamanrique de la Condesa a 19 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

34W-7499

EL VISO DEL ALCOR

Doña Macarena García Muñoz, Delegada de Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de noviembre de 2020, y en el punto 2.º de su orden del día, por unanimidad de los trece Concejales presentes de los diecisiete de hecho y derecho que lo componen, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria n.º 40/2020.

Lo que se hace público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de la modificación se entenderá definitivamente aprobado.

En El Viso del Alcor a 20 de noviembre de 2020.—La Delegada de Hacienda, Macarena García Muñoz.

Doña Macarena García Muñoz, Delegada de Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de noviembre de 2020, y en el punto 3.º de su orden del día, por unanimidad de los trece Concejales presentes de los diecisiete de hecho y derecho que lo componen, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria n.º 41/2020.

Lo que se hace público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de la modificación se entenderá definitivamente aprobado.

En El Viso del Alcor a 20 de noviembre de 2020.—La Delegado de Hacienda, Macarena García Muñoz.

Doña Macarena García Muñoz, Delegada de Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de noviembre de 2020, y en el punto 4.º de su orden del día, por unanimidad de los trece Concejales presentes de los diecisiete de hecho y derecho que lo componen, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria n.º 42/2020.

Lo que se hace público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de la modificación se entenderá definitivamente aprobado.

En El Viso del Alcor a 20 de noviembre de 2020.—La Delegado de Hacienda, Macarena García Muñoz.

6W-7627

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR

Qué la Junta General de este Consorcio en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2020 se adoptó acuerdo de aprobación y modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa de abastecimiento y alcantarillado para el ejercicio 2021.

En la Secretaría-Intervención de este Consorcio y a los efectos del artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas de abastecimiento de aguas y alcantarillado para el ejercicio 2021.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la citada norma podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de las tasas citadas, como contra la aprobación de sus ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Oficina de presentación: Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, calle San José de Calasanz n.º 14 Los Corrales (Sevilla).
- Órgano ante el que se reclama: Junta General.

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio, en virtud de los artículos 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Los Corrales a 20 de noviembre de 2020.—El Secretario-Interventor, José Antonio Fuster Gil.

15W-7622

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es